



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**“POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO EN LOS
CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CERCADO
DE LIMA, 2019”**

PRESENTADO POR:

BACH. NATALIA STEPHANY RAMOS LOPEZ

Para optar el grado académico de Maestro en gestión Pública y Control
Gubernamental

Lima - Perú

2020



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TITULO DE LA TESIS

**“POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO EN LOS
CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MERCADO
DE LIMA, 2019”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

**“FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN
LA CONEXIÓN AL TRABAJO Y EL CRECIMIENTO SOCIO –
ECONÓMICO”**

ASESOR

DR. RICHARD CUCHO PUCHURI

DEDICATORIA

Este triunfo va dedicado mi familia, por brindarme su amor, apoyo, comprensión y educación, por su constante apoyo con espíritu alentador e incondicional para la culminación de esta investigación.

AGRADECIMIENTOS

“Mi agradecimiento más sincero a todas las personas que me ofrecieron un soporte, durante la realización de la investigación.

A Dios, por darme la vida, por haberme otorgado una familia maravillosa y las bendiciones necesarias para la realización de este proyecto.

A todos mi gratitud y reconocimiento”.

RECONOCIMIENTO

Primero a mi alma mater UAP y todos los Docentes de la Escuela de Posgrado, por brindarme las herramientas para desarrollar conocimientos y poder optar por el grado académico de maestro en Gestión Pública y Control gubernamental

A todas las personas, quienes me apoyaron incondicionalmente en la ejecución de este.

ÍNDICE

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	13
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.2.1. Delimitación espacial	15
1.2.2. Delimitación social	15
1.2.3. Delimitación temporal	16
1.2.4. Delimitación conceptual	16
1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	16
1.3.1. Problema principal	16
1.3.2. Problemas específicos	16
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4.1. Objetivo general	17
1.4.2. Objetivos específicos	17
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.5.1. Justificación	19
1.5.2. Importancia	19
1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	21
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	21
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES	21
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES	25

2.2. BASES TEÓRICAS	28
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	55
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	57
3.1. Hipótesis general	57
3.2. Hipótesis específicas	58
3.3. Definición conceptual y operacional de las variables	58
3.4. Cuadro de operacionalización de las variables	60
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	61
4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	61
4.1.1. Tipo de investigación	61
4.1.2. Nivel de investigación	61
4.2. MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	62
4.2.1 Método de investigación	62
4.2.2. Diseño de investigación	63
4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	63
4.3.1 Población	63
4.3.2 Muestra	65
4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	65
4.4.1. Técnicas de recolección de datos	65
4.4.2. Instrumentos de recolección y análisis de datos	66
4.4.3. Validez y confiabilidad del instrumento	66
4.4.4. Procesamiento de análisis de datos	67
4.4.5. Ética en la investigación	70
CAPÍTULO V: RESULTADOS	
5.1. Análisis descriptivo	71
5.2. Análisis inferencial	
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
CONCLUSIONES	98
RECOMENDACIONES	99
FUENTES DE INFORMACIÓN	100
ANEXOS	104

Matriz de consistencia	105
Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores	106
Validación de expertos	108
Tabla de la prueba de validación (Prueba binominal o V Aiken)	113
Copia de la data procesada	114
Consentimiento informativo	118
Autorización de la entidad donde se realizó en el trabajo de campo	119
Declaratoria de autenticidad del informe de tesis	121

Índice de tablas

Tabla 1 Población	78
Tabla 2 Muestra	79
Tabla 3 Análisis de fiabilidad	71
Tabla 4 Análisis de fiabilidad	72
Tabla 5 ítem n°01	73
Tabla 6 ítem n°02	74
Tabla 7 ítem n°03	75
Tabla 8 ítem n°04	76
Tabla 9 ítem n°05	77
Tabla 10 ítem n°06	78
Tabla 11 ítem n°07	79
Tabla 12 ítem n°08	80
Tabla 13 ítem n°09	81
Tabla 14 ítem n°10	82
Tabla 15 ítem n°11	83
Tabla 16 ítem n°12	84
Tabla 17 ítem n°13	85
Tabla 18 ítem n°14	86
Tabla 19 ítem n°15	87
Tabla 20 ítem n°16	88
Tabla 21 ítem n°17	89
Tabla 22 ítem n°18	90
Tabla 23 Correlación entre	91
Tabla 24 Correlación entre	92
Tabla 25 Correlación	93
Tabla 26 Correlación	94

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal: Determinar la relación entre las políticas de protección del estado y los casos de violencia familiar en el Cercado de Lima, 2019. El presente estudio corresponde al tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; La población objeto de la presente investigación estará compuesta por 120 abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH, especialistas en el tema, las técnicas e instrumentos que se ha empleado fue el cuestionario.

El primer procedimiento estadístico correlación de Rho Spearman que se ha realizado es el análisis univariable, de esta forma se pretende analizar las variables, con el fin de analizar las respuestas. Concluyendo: Se determina dado que el valor $-p(,000)$ es menor que el nivel de significancia (0,05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, podemos concluir que, a un nivel de correlación de Rho de Spearman de 0,582, si existe relación lineal positiva moderada entre las Políticas de Protección del estado y los casos de violencia familiar.

Se recomienda crear conciencia social y sensibilizar a la sociedad y a educar a las futuras generaciones recalcar la importancia de la dignidad humana, los valores y dar cumplimiento de las normativas para evitar y prevenir la violencia intrafamiliar.

Palabras claves: Impedimento de Acercamiento o Proximidad, Retiro del agresor del Domicilio, Prohibición de las comunicaciones, Violencia Psicológica, Violencia Física, Violencia Económica

ABSTRACT

“The main objective of this research was: To determine the relationship between the protection policies of the state and the chaos of family violence in the area of Lima, 2019. This study corresponds to the type of basic research; descriptive / correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population that is the object of this investigation will be made up of 120 legal lawyers from the Cercado de Lima judicial district, specialists in family law and human rights, specialists in the subject, the techniques and instruments used in the questionnaire.

The first Rho Spearman correlation statistical procedure that has been carried out is the univariate analysis, in this way it is intended to analyze the variables, in order to analyze the responses. Concluding: It is determined given that the -p value (.000) is less than the level of significance (0.05), the null hypothesis is rejected and the research hypothesis is accepted, we can conclude that, at a correlation level of Rho Spearman's score of 0.582, if there is a moderate positive linear relationship between the State's Protection Policies and cases of family violence.

It is recommended to create social awareness and sensitize society and educate future generations, emphasize the importance of human dignity, values and comply with regulations to avoid and prevent domestic violence "

Keywords: Impediment of Approach or Proximity, Removal of the aggressor from the Home, Prohibition of communications, Psychological Violence, Physical Violence, Economic Violence

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad tomar especial atención a la violencia familiar y a las políticas de estado que protegen a la familia. En la actualidad una importante proporción de los países de América cuenta con programas nacionales, normas y protocolos, redes de atención y recursos humanos capacitados en el tema. Sin dejar de lado, la implementación de estas políticas ha enfrentado limitaciones, tales como los serios problemas de acceso a la justicia que experimentan las víctimas, la escasa cobertura de protección que se les ofrece, la falta de patrocinio jurídico gratuito y los limitados servicios especializados con asesoramiento psicológico, médico y legal .

La investigación plantea otras interrogantes : ¿Cuál es la relación entre el impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica familiar en el Cercado de Lima, 2019? ¿Cuál es la relación entre el retiro del agresor del domicilio y la violencia física familiar en el Cercado de Lima, 2019? ¿Cuál es la relación entre la Prohibición de las comunicaciones y la violencia económica familiar en el Cercado de Lima, 2019?

La presente investigación se justifica en la parte teórica: La violencia familiar se puede manifestar por diversas razones: por desconocimiento, por cuestiones culturales, por vergüenza social violencia que se ejerce frente a un pariente que no teniendo relación directa en la amenaza o acción presencia la misma y es indirectamente afectada. Caso claro de este tipo de violencia familiar indirecta es el de los parientes menores que presencian la discusión de los mayores, observan violencia psicológica, amenazas e incluso violencia .

Así mismo, es de precisar que el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en seis capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden:

En el capítulo I: Planteamiento del problema, se describe la realidad del problema para formular la pregunta de investigación, se delimita la investigación Social, Espacial, - temporal y conceptual.

En el capítulo II: Marco Teórico Conceptual, se recogen de manera resumida los antecedentes, resultados de los estudios sobre el tema en el extranjero y en nuestro país,

bases teóricas con la definición de los términos básicos que se emplean en el desarrollo de la investigación.

El capítulo III, denominado hipótesis y variables que contiene hipótesis general y secundaria, definición conceptual, operacional y operacionalización.

El capítulo IV denominado metodología de la investigación, contiene el tipo de investigación, método, diseño, población, muestra, técnicas, validez y confiabilidad, finalmente métodos de análisis de datos.

El capítulo V denominado-resultados (análisis descriptivo e inferencial), finalmente capítulo VI discusión de resultados. Conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La violencia intrafamiliar es una problemática social que se consagra internacionalmente, se aplican diversas leyes de carácter penal contra la violencia esto no ha hecho disminuir este fenómeno social que ha sido considerada de primer orden por muchos gobiernos y organizaciones internacionales.

En el vecino país Colombia habría que pensar por qué la familia se encuentra tan afectada para que la violencia le esté arrebatando su reconocimiento de centro de paz y convivencia. Al respecto, es importante tener en cuenta que ésta, lejos de ser una estructura estática y aislada, mantiene una relación de mutua influencia con la sociedad, haciendo que su dinámica se vea permeada por el funcionamiento y los cambios acaecidos en otros escenarios de carácter cultural, económico y político. Su estructura y funciones están estrechamente relacionadas con el contexto social, adaptándose a sus exigencias y a la vez, enfrentando sus problemáticas; razón por la cual la pobreza, la inequidad, la discriminación social y de género, así como la guerra y la naturalización de conductas violentas, pueden llegar a tener un fuerte impacto sobre los grupos familiares, generándoles a algunos de ellos situaciones internas de conflicto.

y en casos extremos, convirtiendo sus vínculos en manifestaciones de agresividad (Mateus Sánchez, 2009)

La violencia es cualquier acción o conducta que cause la muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la víctima, pero cuando tratamos de la violencia familiar, estamos hablando de un problema de índole social, porque esta no solo repercute negativamente a la familia sino a la sociedad, porque la familia es el pilar fundamental de toda sociedad, y si esta es afectada por ende la sociedad también es afectada. Por ello todo Gobierno - incluso el peruano - ha propuesto a lo largo de los años una serie de normas cuyo fin es enfrentar esta problemática sin embargo los resultados han sido infructíferos

Por lo general las personas que sufren estas situaciones son aquellas que están en una situación de mayor vulnerabilidad dentro de la familia. Por ello, quienes padecen estas situaciones –de violencia- tiene desconfianza y/o temor a denunciar lo que ocurre. Las víctimas de violencia creen y se aferran a la idea de un cambio espontáneo de conducta del agresor, por otro lado, aceptan las disculpas típicas del agresor, y creen las promesas que ya no lo volverá a hacer, también influye las convicciones religiosas y políticas; la cultura y los valores; la dependencia económica; el miedo al perjuicio social; la falta de confianza en la eficacia de los procedimientos jurídicos para el otorgamiento de medidas de protección; etc. En nuestro país, aún persiste la idea de que es la violencia el único método para someterse y ejercer control sobre la vida de la mujer, y es una realidad que demanda respuestas firmes por parte del Estado, la sociedad y los operadores de justicia a fin de salvaguardar la integridad y dignidad de las mujeres victimadas.

Por lo tanto es necesario la intervención del Estado Peruano, mediante las autoridades competentes para poder afrontar esta problemática –de violencia en el núcleo familiar- , en consecuencia de ello, se ha dictado a lo largo de los años varias normas con la finalidad para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, pero la actual norma para combatir esta problemática social es la Ley N°30364 – se dictó el 23 de noviembre de 2015- y su Reglamento - aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-

MIMP del 27 de julio de 2016-, en estas normas encontramos contemplados los mecanismos de protección que se deben dictar cuando una mujer o miembro del grupo familiar que se encuentran en situación de vulnerabilidad -por la edad o situación física- como el caso de las niñas, los niños, los adolescentes, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad, son víctimas de violencia (física, psicológica, sexual o económica). Mediante estos mecanismos de protección se pretenden garantizar a las víctimas, no vuelvan a ser objeto de futuros actos de violencia por el mismo agresor, de esta manera tutelándose los derechos a la integridad personal, desarrollo de la personalidad, dignidad humana, entre otros derechos fundamentales.

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1 Delimitación Espacial.-

La investigación Políticas de Protección del Estado en los casos de violencia Familiar, se desarrolló en el distrito Cercado de Lima

1.2.2 Delimitación social.-

En la investigación Políticas de Protección del Estado en los casos de violencia Familiar ,estamos hablando de un problema de índole social, porque esta no solo repercute negativamente a la familia sino a la sociedad, porque la familia es el pilar fundamental de toda sociedad, y si esta es afectada por ende la sociedad también es afectada. Por ello todo Gobierno peruano ha propuesto a lo largo de los años una serie de normas cuyo fin es enfrentar esta problemática sin embargo los resultados han sido infructíferospor lo que, en la presente tesis, se aplicarán las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de 60 abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DDHH.

1.2.3. Delimitación temporal.-

La investigación se desarrolló en un periodo de 12 meses, a partir del 01 de julio del 2019 al 01 de junio del 2020.

1.2.4 Delimitación conceptual.-

En el presente estudio ampliamos conceptos importantes relacionados al tema de investigación, tales como: Impedimento de Acercamiento o Proximidad, Retiro del agresor del Domicilio, Prohibición de las comunicaciones, Violencia Psicológica, Violencia Física, Violencia Económica, a partir de fuentes de información nacionales, internacional es tanto bibliográficas, hemerográficas y electrónicas, respetando las normas de redacción APA.

1.1 Formulación del problema

1.1.1 Problema principal:

PG: ¿Cuál es la relación entre las políticas de protección del estado y los casos de violencia familiar en el mercado de Lima, 2019?

1.1.2 Problemas secundarios:

PE₁: ¿Cuál es la relación entre el Impedimento de Acercamiento o Proximidad y la Violencia Psicológica Familiar en el mercado de Lima, 2019?

PE₂: ¿Cuál es la relación entre el Retiro del agresor del Domicilio y la Violencia Física Familiar en el mercado de Lima, 2019?

PE₃: ¿Cuál es la relación entre la Prohibición de las comunicaciones y la Violencia Económica Familiar en el mercado de Lima, 2019?

1.2 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general:

OG: Determinar la relación entre las políticas de protección del estado y los caos de violencia familiar en el mercado de Lima, 2019.

1.4.2 Objetivos específicos:

OE1: Establecer la relación entre el Impedimento de Acercamiento o Proximidad y la Violencia Psicológica Familiar en el mercado de Lima, 2019

OE2: Identificar la relación entre el Retiro del agresor del Domicilio y la Violencia Física Familiar en el mercado de Lima, 2019.

OE3: Describir la relación entre la Prohibición de las comunicaciones y la Violencia Económica Familiar en el mercado de Lima, 2019.

1.3 Justificación e importancia de la investigación

1.5.1 Justificación.-

“Hay que justificar por qué es importante que se lleve a cabo la investigación como respuesta al problema planteado. Se trata de un paso más, pero igualmente necesario, que permite calibrar tanto el valor del problema en sí mismo, como el valor potencial de cualquier proyecto de investigación para darle respuesta”. Bisquerra (2009 , p.96).

Justificación Teórica: “Cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento”. (Bernal 2016:138).

La violencia familiar se puede manifestar por diversas razones: por desconocimiento, por cuestiones culturales, por vergüenza social violencia que se ejerce frente a un pariente que no teniendo relación directa en la amenaza o acción presencia la misma y es indirectamente afectada. Caso claro de este tipo de violencia familiar indirecta es el de los parientes menores que presencian la discusión de los mayores, observan violencia psicológica, amenazas e incluso violencia .

Justificación Metodológica: “En la investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”.(Bernal, 2016 p.139).

Se procederá a facilitar un nuevo instrumento de medición a fin de tener en consideración, al momento de calificar la violencia dentro de la familia y como las políticas del estado pueden intervenir en la violencia familiar conjugando varios de estos elementos. Así, por ejemplo, es claro que al manifestarse una amenaza confluye de forma conjunta una violencia psicológica. Ninguna mujer se queda psicológicamente estable al recibir una amenaza.

Justificación Práctica: “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo”. (Bernal, 2016, p.138).

En este caso debemos de considerar el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, denominado PLANIG y que es el instrumento cuyo objetivo es transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano.

1.5.2. Importancia.

“Refiere que la importancia de la investigación científica es que nos ayuda a mejorar el estudio porque nos permite establecer contacto con la realidad a fin de que la conozcamos mejor. Construye un estímulo para la actividad intelectual creadora. Ayuda a desarrollar una curiosidad creciente acerca de la solución de problemas, además, contribuye al progreso de la lectura crítica”. (Ortiz y Bernal, 2007).

La presente investigación es relevante, debido al aumento de casos de violencia familiar en nuestro país esta investigación responde a un fenómeno social y jurídico, donde el número de casos reportados por los medios de comunicación, los cuales no todos son judicializados sino por el contrario forman parte de la cifra negra, surge la necesidad de investigar este problema actual de la sociedad. Las víctimas que sufren este tipo de violencia son las más vulnerables, ya sea por su condición de sexo (por lo general mujer), edad o por su condición física - niño(a), adolescente, anciano, y discapacitado.

1.6. Factibilidad de la investigación.

“La viabilidad es un elemento que también se valora y se pondera según el tiempo, los recursos y las capacidades. ¿Es posible llevar a cabo el estudio? ¿Tenemos los recursos para hacerlo?”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014. p. 360)

1.7. Limitaciones del Estudio

“Algunas posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se relentizan”. (Ñaupás, 2014 p.165)

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedente del Problema

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Lizarazo, S; Mora, C y Diaz, E. (2019) *“Aspectos socios jurídicos de la violencia intrafamiliar: Atención especial a la mujer”*. Universidad Cooperativa de Colombia Facultad de Derecho Especialización en Derecho Procesal Penal Barrancabermeja. Objetivo: Analizar algunos aspectos socio jurídicos relevantes de la violencia intrafamiliar en el contexto nacional. Concluyendo: Colombia debe continuar dirigiendo mayores esfuerzos en garantizar una apropiada gestión del conocimiento para identificar los determinantes sociales de la violencia de familia, al mismo tiempo que se preocupe por reunir y difundir suficiente evidencia que permita orientar la acción política, especialmente en el momento de planear intervenciones de prevención, detección y atención. Es necesario estimular la capacidad de análisis y síntesis de la evidencia por parte de todos los actores responsables, a través del Observatorio Nacional de Violencias, es también uno de los desafíos más inmediatos, si no se logra una visión sistemática y un marco común de análisis por parte de todos los involucrados a nivel nacional e intersectorial, puede ponerse el riesgo la efectividad de las iniciativas mediante las cuales se proponga alguna acción.

Román, L.(2016) en la investigación de Tarragona *“La Protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva Constitucional”*. Tesis Doctoral Universitat Rovira I Virgili. Conclusiones El análisis constitucional de la violencia de género y de la protección de sus víctimas solo es posible desde un enfoque multinivel que tenga en cuenta la existencia de diversas fuentes de producción normativa. Solo una perspectiva basada en el constitucionalismo en red y la pluralidad de centros de producción de sentido constitucional puede ofrecer una matriz adecuada, un marco conceptual común, válido para afrontar el objetivo de la tesis. En este contexto, la violencia de género se concibe como una violación grave y generalizada de los derechos fundamentales, directamente vinculada a la conculcación de la dignidad de la persona.

Colina, M y Camacho, S.(2016) en Toluca *“Violencia de género en el estado de México, Perspectivas de Funcionarios Públicos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres”* tesis para obtener el título de: licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública Universidad Autónoma del estado de México. Objetivo: Explorar de qué manera las instituciones mexiquenses se están involucrando en una solución integral a la violencia de género en la entidad. Concluyendo: Tal como podemos observar, el gobierno estatal como municipal ha emprendido diversas acciones para atender y prevenir la violencia de género, sin embargo, encontramos que existe una tendencia más comprensiva en las instituciones municipales, debido a que son las que atienden de primera mano las demandas de la ciudadanía, mientras que las estatales mantienen una postura más superficial sobre el tema. Esto deriva necesariamente en la impotencia para enfrentar un fenómeno que cada día afecta más a nuestra entidad. El instrumento arrojó como resultado que aproximadamente el 50 por ciento de los entrevistados mantiene una visión unilateral en torno a la conceptualización de la violencia de género, lo cual nos alerta de la problemática que tienen las autoridades para poder atender este fenómeno que está al alza.

Sancho, M. (2017) *“Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la Ley Civil 24.417”*, tesis doctoral Departamento de Derecho Público y Ciencias histórico jurídicas de la Universitat Autònoma de Barcelona. Concluyendo: Este trabajo está basado principalmente en un conocer un abordaje interdisciplinario a partir de un compartir los tantos interrogantes que suscita este tipo de problemática. Conocer la Ley 24.417 de Protección contra la violencia familiar como proceso de aplicación local y como problemática social que encuentra tratamiento legislativo en normas de naturaleza procesal de cierta peculiaridad y diferente sistema normativos.

La expectativa de este intercambio ofreció la posibilidad de reflexionar, no solo de dar testimonio, sobre como se está trabajando y que operatorias se llevan a cabo. Se ha podido demostrar como en esta última década han crecido de manera exponencial las situaciones de conflicto familiar judicializadas

Rodembusch, C.(2015) *“El Estado como impulsor de Políticas Públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España”*. Tesis Doctoral aborda el tema de la violencia intrafamiliar, tratando de enfatizar el papel del Estado en la propuesta de políticas públicas para el combate y prevención de ese tipo de violencia. La violencia intrafamiliar es aquella practicada dentro del hogar o en el ámbito familiar, entre individuos unidos por parentesco civil – marido y mujer – o parentesco natural – padres e hijos entre otros. Incluye diversas prácticas, como la violencia y el abuso sexual contra los niños, maltratos contra ancianos. Concluyendo: dos ordenamientos jurídicos que comparten algunos postulados, pero también tienen diferencias notables, como son el español y el brasileño. El ordenamiento jurídico español está más evolucionado en el sistema de políticas públicas de prevención y de protección de la familia, fruto de la consecución de un nivel de implantación de derechos sociales más consolidado. Esta temática interdisciplinar presenta una dificultad importante como es la de la escasez de datos y estadísticas fiables. Como bien conocemos, la cultura, el miedo, la ignorancia, hace que el número de denuncias que se presentan relacionadas con la violencia intrafamiliar sea bajo en proporción a los casos reales que se producen.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Luque, C (2019) *“Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – 2018”*. Para optar el título profesional de: Abogado Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho. Objetivo: Establecer si son efectivas las medidas de se otorgan para proteger a las personas maltratadas en el seno familiar y si se relaciona con el incremento de los delitos de violencia en el seno familiar en el distrito judicial de Huaura – año 2018. Métodos: Es una investigación tipo aplicativo, de nivel descriptivo y de enfoque no experimental. La población de estudio está constituida por 50 personas (Jueces, asistentes judiciales, abogados). Conclusión: Podemos concluir que otro de los factores que genera el incremento de los casos del maltrato en el seno familiar, es la falta de compromiso y efectividad por parte de los operadores que administran la justicia quienes se encargan de ejecutar las medidas de seguridad y resguardo que se dan a favor de las víctimas de maltrato sea físico o psicológico. También se concluye que el problema de la violencia familiar, no se solucionara con el aumento de las penas, sino con implementación de políticas de protección más eficaces, y sobre todo que el estado brinde un mayor presupuesto, para que los operadores de justicia puedan tener mayor logística para poder verificar si se ejecutan adecuadamente las medidas de resguardo y protección.

Manayay, V.(2019) Lambayeque *“Violencia y medidas de Protección” (Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de enero a Julio del 2018)* presentada para optar el título de abogado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Objetivo: Determinar si las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo son efectivas para garantizar la protección de los derechos de los menores en los casos de violencia familiar, en el periodo de Enero a Julio del 2018. Concluyendo Las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, en el periodo de Enero a Julio del 2018, no fueron efectivas para garantizar la protección de los derechos de los menores cuando son víctimas de violencia familiar. - El Segundo Juzgado

de Familia de Chiclayo, durante el periodo de enero a julio del 2018, ha dictado 40 autos finales que contiene medidas de protección a favor de los menores de edad.

Mejía, A. (2018) *“Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017”*. Para optar el grado académico de Magister en Derecho Universidad Privada De Tacna. La investigación pretendió determinar la eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas que denuncian violencia familiar ante juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna (CSJT). En base a los resultados de la encuesta realizada y a la revisión y análisis de las resoluciones judiciales, se llegó, a la conclusión que son eficaces las medidas de protección otorgadas a las víctimas por los magistrados de los cuatro Juzgados de Familia de la CSJT ya que garantizan el derecho a la integridad de las víctimas. Asimismo, si bien la propia ley expresa taxativamente que es la Policía Nacional del Perú la entidad responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia correspondiente, la mayoría de los encuestados considera que si existe una supervisión eficaz del cumplimiento de las medidas de protección, lo que significa que si se realiza un seguimiento de manera periódica de dichas medidas otorgadas a favor de la víctima. Por otro lado, la percepción que tienen los operadores de justicia encuestados es que la ley 30364 y la no regulación de la conciliación resulta más efectiva que la ley 26260, ya que la ley 30364 garantiza el derecho a la integridad de la víctima, genera más confianza en la justicia y los jueces y la proyecta como una medida más severa a la sociedad.

Gonzales, M.(2017) *“Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco-Lima”* Facultad de Derecho y Ciencia Política Universidad Ricardo Palma. Conclusiones: La mujer ha sufrido a lo largo de la historia muchas formas de maltrato. Las diversas culturas del mundo se guiaban por sus costumbres sexistas, en la que veían a la mujer como un objeto, un ser de menor categoría;

haciendo hincapié en su debilidad para menospreciarla y delegarla a tareas solo del hogar. Ello quedó demostrado en los antecedentes de la historia, donde el maltrato hacia el sexo femenino era influenciado ya sea por aspectos políticos, religiosos, culturales y sociales de la época. Todo ello en conjunto ha afectado el modo de percibir a la mujer, la cual ha variado a través de los años, generando o inclusive nuevas formas de discriminación hacia ella.

Nomberto, K. (2017)“*implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento*” Tesis para optar el título profesional de abogado Universidad Privada Antenor Orrego. objetivos nos hemos propuesto implementar un órgano auxiliar que supervise las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar en un proceso judicial a fin de se pueda garantizar su real cumplimiento. Con la presente investigación se logró determinar El Estado Peruano no garantiza jurídicamente en su totalidad la protección de la familia en torno a la violencia familiar, a pesar de que en nuestro país existen leyes y organismos que tratan de proteger a ésta, pero no es suficiente. Tal es el caso de la Ley 30364, a pesar de que está en vigencia hace ya más de un año el número de víctimas de violencia familiar no han disminuido, pues consideramos que esto se debe a un sin fin de vacíos dentro de la ley.

2.2. Bases Teóricas de las Variables

2.2.1 Políticas de Protección del Estado

Ley No. 26260 de protección frente a la violencia familiar y sexual

Establece mecanismos para garantizar una mayor protección y celeridad en los procesos. Esta ley se dirige no sólo a la mujer sino a todo aquel que sufra de violencia. Es política del Estado luchar contra toda forma de violencia familiar, las acciones por las que vela son:

- *Fortalecer la enseñanza de valores éticos en todos los niveles educativos.*
- *Irrestricto respeto a la dignidad de la persona y de los derechos de la mujer, del niño, del adolescente y de la familia.*
- *Emprender campañas de difusión para sensibilizar a la sociedad sobre la problemática y condenar los actos de violencia.*
- *Establecer procesos legales eficaces para las víctimas.*
- *Brindar medidas cautelares y resarcimiento por los daños y perjuicios causados.*
- *Facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos por la Policía, Ministerio Público o Poder Judicial.*

2.2.2 Medidas de protección otorgadas por Ley

Las medidas de Protección son otorgadas por el Juzgado de Familia, y ejecutadas por la PNP, este otorgamiento se da por etapas. Etapa de protección y la segunda sanción. La primera etapa de protección está a cargo de juzgados de familia o juzgados especializados o de Paz letrado, y la segunda etapa se configura cuando sancionan al agresor por el daño causado a la víctima, esta sanción la tiene a cargo el juzgado y es de acuerdo con la investigación la sanción dada (Pizarro, 2017) . (p.59)

Las medidas estarán vigentes, tal como lo establece el art. 23 y es hasta cuando el riesgo exista, más no a pesar de existir una sanción penal o de falta. Tal como lo establece el Art. 22° de la misma ley, las medidas son las siguientes:

2.2.3 Características de las medidas de protección

Puente Bardales citado por Castillo Aparicio Johnny en su libro Comentarios a la Nueva Ley de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar nos dice que las características de las medidas de protección según Castillo A.(2016, p. 189-190):

1. *La principal estriba en que son potestativas del criterio de los Jueces Especializados de Familia o Mixtos.*
2. *Otra de sus características es la inmediatez, de la que en gran parte depende su efectividad y que compromete a la vez una conveniente y rápida apreciación de los hechos para tomar decisiones adecuadas, con libertad de criterio, en el marco de la ley.*
3. *No tienen carácter limitativo en su espectro, lo que significa la posibilidad de respuestas concretas a una situación no prevista que a la postre evita el desamparo de la víctima.*
4. *No se le asigna una formalidad restringida, ya que la ley no señala la forma procesal que deben observar en su elaboración y trámite.*
5. *Es de naturaleza tuitiva en favor de la víctima, de esta forma se les asigna el fin de garantizar la integridad física, moral y psíquica de las mismas.*
6. *Es urgente, significa que la petición del accionante debe ser atendida inmediatamente bajo riesgo de sufrir daño inminente e irreparable para la víctima, logrando su eficacia entendida como aquella actuación rápida, oportuna y adecuada del órgano jurisdiccional y que el derecho del justiciable sea preservado.*
7. *Es temporal, la duración de las medidas debe extenderse en tanto subsistan las agresiones intrafamiliares, hasta el día en que estas desaparezcan.*

8. *Solo se observa los principios de razonabilidad y proporcionalidad, de la ponderación del derecho constitucional que se pretende restringir versus el derecho constitucional que se pretende proteger”.*

2.2.4. Clases de medidas de protección

Nomberto K.(2017)

Las medidas de protección pueden ser dictadas por los Jueces Especializados o Mixto, considerando las condiciones personales de las víctimas, así como las de los agresores. Las medidas de protección deben guardar relación con la magnitud del daño o la situación de peligro a la que pudieran estar expuestas. Por los alcances y efectos de las medidas decretadas. (p. 72- 74)

2.2.5. Objetivos de las medidas de protección

Nomberto K.(2017)

Tiene por objeto asegurar la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima, además del resguardo de sus bienes patrimoniales, de ser el caso. Constituyen, por tanto, un mecanismo procesal destinado a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte del agresor. El Texto Único Ordenado de la ley de Protección Frente a la Violencia Familiar ha establecido la relación de las medidas que pueden ser dictadas, dependiendo de cada caso en particular, se pudieran decretar con los mismos propósitos. (p. 72)

2.2.6. Vigencia e implementación de las medidas de protección

La Vigencia de las medidas dictadas por los juzgados de familia o mixtos se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados .

(Castillo A. 2016, p. 201-202)

“La policía nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas.

El juzgado de familia remite el caso a la fiscalía penal para, de ser el caso, dar inicio al proceso penal que corresponde. Queda ya a cargo de la policía la responsabilidad de ejecutar las medidas de protección.

La fiscalía penal recibe de los juzgados de familia o mixto los casos y les da el trámite correspondiente, según las reglas del Código Procesal Penal. Las medidas de protección se extienden hasta el pronunciamiento del juzgado penal o del fiscal, si este decide no presentar denuncia penal, salvo que haya impugnación”.

2.2.7. Autoridad competente para dictar medidas de protección

- 1. “El Juez Especializado de Familia o el Juzgado Mixto: Art: 16°, 17° y 23° de la Ley N° 30364.*
- 2. El Juez Penal: Art. 20° de la Ley N° 30364.*
- 3. El Juez de Paz: Art. 6° inciso 7 de la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz y el art. 32° del Reglamento (D.S N° 007-2013-JUS) de la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz”.*

2.2.8. Impedimento de Acercamiento o Proximidad.

(Artículo 22°.2)

“Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine: Es una medida de protección que permite a la víctima tener la tranquilidad y seguridad que su agresor no la va a llamar ni se va a acercar con fines de agresión (asediar, amenazar, infundir temor, miedo). El reglamento de la Ley establece una” distancia de 300 m. Esta es una de las medidas dictadas con mayor frecuencia, sin embargo, es la menos eficaz porque el agresor no cumple con el mandato judicial, teniendo en consideración que mantiene su presencia física en el domicilio de la víctima y la policía encargada de ejecutar dicha medida no se encuentra las 24 horas del día en el domicilio de la agredida, a su vez, no existe un mecanismo efectivo que asegure su cumplimiento. (Congreso de la República, 2015)

2.2.9. Retiro del agresor del Domicilio

(artículo 22°.1).

“Esta se efectiviza cuando el agresor sale voluntariamente o por la fuerza pública, del domicilio de la víctima; es decir, se establece que debe hacer dejación del lugar donde domicilia la víctima para impedir que se continúen con las agresiones a ésta, dicha medida también tiene como finalidad que la víctima no tenga mayor contacto con su agresor y evitar nuevos enfrentamientos. Además, puede ser considerada como función rehabilitadora, porque en cierta forma permite que la víctima se sienta segura y no vea en peligro su integridad, lo que hace que de alguna forma pueda rehabilitarse física, psicológica, moral y mentalmente de su agresión (Congreso de la República del Perú”; 2015, p.59).

Asimismo, el Manual del Procedimiento de las Fiscalía de Familia señala: “el retiro del agresor del domicilio es una medida destinada a establecer la no permanencia del agresor en el mismo inmueble en el que vive con la víctima, a fin de evitar la victimización de ésta” (p.73).

2.2.10. Prohibición de las comunicaciones

“Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación: Mediante esta medida de protección se busca que de ninguna forma el agresor tenga comunicación con la parte agraviada, también es una de las medidas más frecuentes dictadas en los juzgados, sin embargo, es de las menos efectivas, ya que no existe mecanismo para evitar que el agresor asedie a la víctima. Es indispensable que se establezca un mecanismo que bloquee el contacto del agresor con la víctima a través de los medios de telecomunicación e internet”. (Congreso de la República , 2015)

2.2.11. Violencia Familiar

Ramos, 2010

“es una práctica consiente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más poder que otros(as), con más derechos para intimidar y controlar. En suma, es un patrón aprendido de generación en generación. Se refiere a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar, que causan daño físico y psicológico y vulnera la libertad de la

otra persona; y una de sus características es su cronicidad”
(p58).

Ayvar, C.(2007, p.85) “Las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causan daño físico y psicológico y vulnera la libertad de la otra persona; y una de sus características es la cronicidad”

Ayvar, C.(2007)

La violencia familiar es el atentado directo o indirecto, a la salud, la vida, la libertad, la integridad moral, psicológica o física, producidos en el entorno de una relación familiar, siendo los cuadros habituales de esta caracterización los ataques ciertos, objetivos, físicos o psicológicos y aquellos en que los miembros, casi siempre los más desvalidos, presencian los actos de violencia familiar sin poder hacer nada en ese momento, debido a su inferioridad física o psicológico (p.88)

Ramos, M.(2013)

Desde el punto de vista normativo, la derogada Ley No 26260 establecía una definición para la violencia familiar, a diferencia de la actual Ley No 303064 que establece dos definiciones:

i) uno referida a la violencia contra las mujeres, y ii) contra los integrantes del grupo familiar. La derogada ley establecía que se entenderá por violencia familiar cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre: a. Cónyuges; b. Convivientes; c. Ascendientes; d. Descendientes; e. Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o f. Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.

La vigente ley No 30364 en el primer párrafo del art.5, establece que la violencia contra las mujeres es “cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Así mismo en su art.6, “establece que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar”.

2.2.12. Factores De La Violencia Intrafamiliar

Pombo, G. (2014, p.55).

“A lo largo de la investigación y mi vida cotidiana , eh observado la magnitud de este problema social , más que todo porque es invisible o imperceptible para el ojo humano ,puesto que en la mayoría de los casos las parejas aparentan vivir en armonía cosa que puede escapar completamente de la realidad , por eso en mi ambición por saber más sobre el tema indague en libros de psicología de la facultad de ciencias de la salud donde (Verona) me explica que existen factores que pueden que influyen en la violencia ,y son determinantes para que estallen en violencia , los cuales son: i. Perspectiva biológica: Algunos casos de lesiones en el sistema límbico, en los lóbulos frontales y temporales o anormalidades en el metabolismo de la serotonina pueden predisponer a la agresión. ii. Perspectiva psicológica: Los padres que más maltratan son aquellos que poseen baja autoestima, los que tienen antecedentes de maltrato, los que están deprimidos, los que tienen baja tolerancia a la frustración y los dependientes al alcohol.

2.2.13. Efectos de la violencia Intrafamiliar

Según Vásquez, R.(2013) “indica que, para tener una idea más clara de la violencia intrafamiliar, nos es importante identificar qué tipo de defectos tiene dicho fenómeno”:

a. “Efectos psicofísicos Son aquellos que producen cambios psíquicos o físicos, en un mismo acto. Los Psíquicos hacen referencia a la desvaloración, baja autoestima y estrés emocional producido por las tensiones que produce el maltrato, en los empleados por ejemplo produce una baja en su rendimiento laboral ya que las tensiones emocionales dificultan la concentración.

b. Efectos físicos Se manifiestan en forma de hematomas, heridas abiertas, fracturas, quemaduras, etc. En el acto sexual también se presenta violencia cuando este se produce en forma forzada, produciendo cambios en la personalidad y alteraciones en las relaciones con el violador, marido o compañero permanente o con los otros miembros de la familia.

c. Efectos psicosociales Se dividen en internos y externos. Los primeros son aquellos que generan la marginación. La exclusión y la violación de los derechos fundamentales de la mujer y los niños. Cuando se presenta un maltrato hacia la mujer esta se ve obligada a aislarse de ciertas actividades sociales, de relaciones interfamiliares y hasta en su propio hogar. Dentro de la exclusión se ven afectados los niños en cuanto al afecto, puesto que una madre marginada forzosamente por la violencia intrafamiliar no puede brindar a sus hijos el amor que necesitan, lo que puede llevar a estos niños a la drogadicción, la prostitución y la delincuencia.

d. Fases de la violencia A lo largo de la investigación hemos podido observar la todos los aspectos relacionados a la violencia, para nuestro mayor entendimiento dándole siempre un matiz jurídico”.

2.2.14. Fases violencia familiar

Fase 1. Acumulación De Tensión

En el campo de la psicología Seligman M. (2009, p.78) nos habla sobre las fases de violencia , que debe proveer el legislador ,para un mayor entendimiento de la urgencia procesal que estos actos ameritan:

- *A medida que la relación continúa, se incrementa la demanda, así como el stress.*
- *Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja. Por ejemplo, dar portazos, arrojar objetos, romper cosas.*
- *El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia.*
- *La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un aumento del abuso verbal y del abuso físico.*
- *La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia. Por ejemplo: mantener la casa cada vez más limpia, a los hijos más silenciosos, etc.*
- *El abuso físico y verbal continúa.*
- *La mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.*
- *El violento se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede: el tiempo y comportamiento de la mujer (cómo se viste, adónde va, con quién está, etc.)*
- *El violento trata de aislar a la víctima de su familia y amistades. Puede decirle, por ejemplo, que si se aman no necesitan a nadie más, o que los de afuera son de palo, o que le llenan la cabeza, o que están locos etc.(p.78)*

Esta fase difiere según los casos. La duración puede ser de semanas, días, meses o años. Se va acortando con el transcurrir del tiempo.. Fase 2. Episodio Agudo De Violencia

Seligman M. (2009)

- *Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas*
- *El abusador hace una elección acerca de su violencia. Decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección consciente sobre qué parte del cuerpo golpear y cómo lo va a hacer.*
- *Como resultado del episodio la tensión y el stress desaparecen en el abusador. Si hay intervención policial él se muestra calmo y relajado, en tanto que la mujer aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.*
(p.80)

Fase 3. Etapa De Calma, Arrepentimiento o Luna De Miel

Seligman M. (2009)

- *Se caracteriza por un período de calma, no violento y de muestras de amor y cariño.*
- *En esta fase, puede suceder que el golpeador tome a su cargo una parte de la responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación a futuro. Actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, prometen no volver a hacerlo, etc.*
- *Si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escalada y su severidad aumente.*

- *A menos que el golpeador reciba ayuda para aprender métodos apropiados para manejar su stress, esta etapa sólo durará un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo, que se retroalimenta a sí mismo.*
- *Luego de un tiempo se vuelva a la primera fase y todo comienza otra vez(p.81)*

2.2.15. Efectos que causa la violencia familiar en las víctimas

Echeburúa, E. y De Corral, P. (2002)

- *Baja autoestima.*
- *Interiorización del machismo, dependencia del varón y en general de todas las figuras de autoridad.*
- *Tienen depresión profunda: falta total de esperanza, se sienten sin fuerzas, respuestas emocionales muy limitadas, altos niveles de autocrítica y baja autoestima.*
- *Tienen miedo, estrés, conmoción psíquica aguda, ansiedad y desorientación.*
- *Incomunicación y aislamiento provocado por el continuo desamparo social.*
- *Tienen sentimientos de subordinación, dependencia y sometimiento.*
- *Sentido de culpabilidad. Ellas mismas se sienten culpables de la situación.*
- *Están desmotivadas y tienen una profunda ausencia de esperanza.*
- *Incertidumbre, dudas e indecisiones por bloqueo emocional.*
- *Falta total de esperanza.*

- *Impotencia e indecisión: Carecen de poder interior para superar los problemas.*
- *Se crea el síndrome de la mujer maltratada, que es parecido al síndrome de Estocolmo, donde uno se identifica con la figura de poder y de valor, en este caso el marido.*
- *Vivencia y transmisión de roles sexistas.*
- *Tienen poco o nulo margen en la toma de decisiones con lo que respecta a la vida de pareja y a la suya propia.*
- *Padecen a veces trastornos alimentarios severos como anorexia o bulimia.*
- *Trastornos del sueño.*
- *Irritabilidad y reacciones de indignación fuera de contexto.*
- *Frecuentes trastornos de alcoholismo y de ludopatía.*
- *Baja interiorización de valores sociales y democráticos.*

2.2.16. Violencia Física.

Núñez, W; Castillo, M.(2015)

Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación”. Por ejemplo: golpes, empujones, jalones, patadas, aventar objetos para lastimar a la víctima, ahorcar o asfixiar, agredir con objetos punzocortantes, quemadura con cigarro e incluso disparo de arma de fuego, entre otras. Se

dice que no hay violencia física sin previa agresión psicológica. Una vez conseguido el objetivo del dominio y control de la víctima, el agresor no suele detenerse en ese estadio: si no que, reforzado en su conducta, al haber obtenido la sumisión incondicional de la mujer, toma como una provocación la falta de respuesta de ella, y entonces pasa a la acción física. (p.42)

2.2.17. Violencia Psicológica.

Echeburúa, E. y De Corral, P. (2002)

es “la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo”. Por ejemplo: insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones, omisiones, menosprecio, burlas, dejarle de hablar, avergonzarlos(as), menospreciarlos(as), decirles que son feos(as), compararlos con otros(as); amenazar con irse del hogar conyugal, dañar a los hijos; encerrar a cualquier integrante del grupo familiar; prohibirle salir o que los visiten; hacerles sentir miedo; hacer que los hijos o parientes se pongan en su contra; no tomarlos en cuenta, no brindarles cariño; amenazar con matarlos, matarse o matar a los hijos. Este tipo de maltrato puede ser reflejo de diversas actitudes por parte del maltratador: hostilidad, que se manifiesta en forma de reproches, insultos y amenazas; desvalorización, que supone un desprecio de las opiniones, de las tareas o incluso del propio cuerpo de la víctima, e indiferencia, que representa una falta total de

atención a las necesidades afectivas y los estados de ánimo de la mujer(p.44)

Echeburúa, E. y De Corral, P. (2002)

“La violencia sexual en sus diferentes manifestaciones (tocamientos indebidos, relaciones sexuales no consentidas, mostrar material pornográfico sin consentimiento, entre otros), repercute directamente a la psique de la víctima, implicando consecuencias (secuelas) psicológicas muy graves y por lo general de difícil recuperación, sometiéndose a tratamientos por especialistas psicólogos y/o psiquiatras. Estos actos de violencia deforman la personalidad de la víctima, -especialmente si la víctima es un menor de edad ya que está en pleno desarrollo- así mismo sienten soledad, indefensión, abandono, desconfianza, miedo y una total apatía por el prójimo, estas actitudes o sentimientos que tiene la víctima, las conlleva a no decir nada respecto a lo ocurrido, por ello cuando las someten a un interrogatorio –ya sea por la policía, el psicólogo, el fiscal o el juez- sobre los hechos ocurridos en el cual fue víctima de violencia sexual, optan por callar, porque desconfían de todos y prefieren olvidar antes que recordar”

2.2.18. Violencia Económica.-

Según el autor Echeburúa, E. y De Corral, P. (2002) la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. *La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;*
2. *La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales*
3. *la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.*
4. *la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. (p.59)*

2.3 Definición de términos básicos

2.3.1 Abuso sexual infantil. “Es tal vez la forma de maltrato más difícil de aceptar. Las estadísticas muestran, según Corsi, lo grave del problema al determinar que una de cada cuatro niñas y uno de cada ocho niños serán sexualmente abusados antes de llegar a los 16 años”. Caballero, H.(2010)

2.3.2 Consecuencias Psicológicas “Los efectos emocionales inmediatos del abuso y la negligencia—aislamiento, miedo y desconfianza—pueden tener consecuencias para toda la vida, incluyendo baja autoestima, depresión y dificultades interpersonales. Los investigadores han relacionado el abuso y la negligencia a las siguientes consecuencias” Llaja, J.(2010)

2.3.3. Daño “entendido como cualquier tipo y grado de menoscabo para la integridad del otro. De ese modo, existen diferentes tipos de daño ocasionados en el contexto de una relación de abuso: daño físico, psicológico, familiar, etc”. Corsi, J.(1997)

2.3.4. Desequilibrio de poder en el que se basa toda relación de abuso, no es necesariamente objetivable para un observador externo. A menudo, es el producto de una construcción de significados que solo resulta comprensible desde los códigos interpersonales. Es suficiente que alguien crea en el poder y en la fuerza del otro para que se produzca desequilibrio, aun cuando una perspectiva objetiva no tenga existencia real”. Caballero, H.(2010)

2.3.5 Maltrato psicológico. “Se manifiesta a través del desprecio, insulto, rechazo, amenazas, descalificaciones, exponiendo al menor a hechos traumáticos, pudiendo provocar graves daños psicológicos. Igualmente, presionarlos o avergonzarlos para que sobresalgan en el colegio, deporte o vida social puede causarles un sufrimiento emocional crónico; es el más difícil de ser identificado y aún de ser probado”. Corsi, J.(1997)

2.3.6. Maltrato físico. “Es cualquier acción que provoca daño en el cuerpo del niño, se contempla desde una contusión leve hasta una lesión mortal; es un fenómeno que se manifiesta en grupos étnicos, religiosos, económicos y culturales, siendo, por lo tanto, la forma de maltrato más frecuente: puede incluir hematomas, cortaduras y/o lesiones internas, puede ser el resultado de uno o dos incidentes relativamente aislados, o bien constituir una situación crónica de abuso”. Corsi, J.(1997)

2.3.7 Maltrato Psicológica. “Es un modo pasivo de maltrato, no brindando afecto, atención, apoyo y valoración que todo niño necesita para crecer psicológicamente sano. Mientras más temprano se presente esta forma de maltrato, mayores serán las consecuencias en el niño. Se caracteriza porque el niño no tiene acceso emocional a sus padres, sufre períodos prolongados de incomunicación, se crea una barrera de silencio; y por la baja interacción con sus padres, se hace evidente la falta de atención aún con la presencia de estos; por ejemplo, no comer juntos, no compartir las experiencias cotidianas del niño, no preguntar ni, menos aún, asesorarlo en las tareas escolares, etc. Cuando los que están a cargo del

niño no velan por sus necesidades, frecuentemente tienen accidentes, caídas, quemaduras, extravíos en la calle, enfermedades crónicas, etc.”.

Corsi, J.(1997)

2.3.8 Medidas de Protección “son otorgadas por el Juzgado de Familia, y ejecutadas por la PNP, este otorgamiento se da por etapas. Etapa de protección y la segunda sanción”. Caballero, H.(2010)

2.3.9. Negligencia Física. “Se manifiesta cuando las necesidades físicas del niño, tales como alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones de riesgo y/o cuidados médicos no son atendidas temporal o permanentemente. En muchos casos, el niño ha padecido lesiones o daños físicos como consecuencia directa de la conducta negligente de sus padres o tutores, habiéndose requerido atención médica”. Corsi, J.(1997)

2.3.10 Violencia. – “Toda Acción, omisión o trato negligente cometido por una persona que perjudique la integridad física, psicológica, sexual, patrimonial o la libertad de las personas que son sujetos de derecho”. Caballero, H.(2010)

2.3.11 Violencia física.- “Uso de la fuerza o la coerción, por parte del agresor o de la agresora, contra la víctima para lograr que ésta haga algo que no desea o deje de hacer algo que desea, por encima de sus derechos”. Llaja, J.(2010)

2.3.12 Violencia patrimonial- “es aquella acción u omisión dolosa que implica daños, pérdidas, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, derechos a otros recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades básicas de las personas”. Caballero, H.(2010)

2.3.13 Violencia sexual.- “Es aquella acción en la que una persona obliga a otra, a tener acceso carnal, mediante el uso de la fuerza, intimidación,

coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza, uso de sustancias o drogas o cualquier otro mecanismo que altere su voluntad”. Llaja, J.(2010)

2.3.14 Violencia Psicológica.- “Son todas aquellas reacciones destinadas a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias, sentimientos o decisiones de las personas, las cuales se manifiesta por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, vigilancia permanente, hostigamiento, acoso o menosprecio al valor personal, destrucción de objetos apreciados por la persona, privación del acceso a la alimentación, aislamiento, encierro, humillación o cualquier otra conducta que cause un perjuicio en la salud psíquica, la autonomía o el desarrollo personal”. Llaja, J.(2010)

2.3.15 Violencia contra la mujer.- “Es la violencia ejercida contra la mujer por una cuestión de género, donde los varones imponen su poder por intermedio de la fuerza causándole daño físico, psicológico o moral, afectando su integridad y dignidad humana, restringiendo severamente el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos humanos por lo que se ve limitada para desarrollar el máximo de sus capacidades, constituyendo un obstáculo más a los que por cuestión de socialización de género ya presenta”. Llaja, J.(2010)

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General:

HG: Si existe relación positiva y significativa entre las Políticas de Protección del estado y los casos de violencia familiar en el Cercado de Lima.

H0: No, existe relación positiva y significativa entre las políticas de protección del estado y los casos de violencia familiar en el Cercado de Lima.

3.2. Hipótesis Específicas:

HE₁: Sí existe relación positiva y significativa entre el Impedimento de Acercamiento o Proximidad y la Violencia Psicológica Familiar en el Cercado de Lima.

HE₂: Sí existe relación positiva y significativa entre la relación entre el Retiro del agresor del Domicilio y la Violencia Física Familiar en el Cercado de Lima.

HE₃: Sí existe relación positiva y significativa entre la Prohibición de las comunicaciones y la Violencia Económica Familiar en el Cercado de Lima.

3.3 Definición conceptual y Operacional de las variables

Variable 1: POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO

Ley No. 26260 de protección frente a la violencia familiar y sexual

Establece mecanismos para garantizar una mayor protección y celeridad en los procesos. Esta ley se dirige no sólo a la mujer sino a todo aquel que sufra de violencia. Es política del Estado luchar contra toda forma de violencia familiar, las acciones por las que vela son: Fortalecer la enseñanza de valores éticos en

todos los niveles educativos.

- *Impedimento de Acercamiento o Proximidad.*
- *Retiro del agresor del Domicilio*
- *Prohibición de las comunicaciones*

Variable 2: VIOLENCIA FAMILIAR

Ayvar, C.(2007)

“La violencia familiar es el atentado directo o indirecto, a la salud, la vida, la libertad, la integridad moral, psicológica o física, producidos en el entorno de una relación familiar, siendo los cuadros habituales de esta caracterización los ataques ciertos, objetivos, físicos o psicológicos y aquellos en que los miembros, casi siempre los más desvalidos, presencian los actos de violencia familiar sin poder hacer nada en ese momento, debido a su inferioridad física o psicológico” (p.88)

- *Violencia Psicológica*
- *Violencia Física*
- *Violencia Económica*

3.4 Definición operacional

VARIABLE "X"	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Ítem	ESCALA DE MEDICION					
POLITICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO	"Ley No. 26260 de protección frente a la violencia familiar y sexual Establece mecanismos para garantizar una mayor protección y celeridad en los procesos. Esta ley se dirige no sólo a la mujer sino a todo aquel que sufra de violencia. Es política del Estado luchar contra toda forma de violencia familiar, las acciones por las que vela son: Fortalecer la enseñanza de valores éticos en todos los niveles educativos".	DX1: Impedimento de Acercamiento o Proximidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Distancia fijada por la autoridad • Visita a lugares públicos • Reuniones sociales 	1	ordinal					
				DX2: Retiro del agresor del Domicilio		<ul style="list-style-type: none"> • Salida obligatoria temporal • salida por mandato judicial • salida controlada por la autoridad 	2			
							3			
		DX3: Prohibición de las comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Dialogo vía telefónica • Comunicación en Redes sociales • Envió de Correo electrónico 				4			
				5						
				6						
		VARIABLE "Y"	"la violencia familiar es cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre cónyuges, convivientes, o parientes, quienes habitan" Novoa, B.(2016, p.35)	DY1: Violencia Psicológica		<ul style="list-style-type: none"> • tratar de controlar a las personas. • aislarla en contra de su voluntad • avergonzar a la persona • ocasionar daños psíquicos 	7	ordinal		
							DY2: Violencia Física		<ul style="list-style-type: none"> • Daño a la integridad corporal • Negligencia o descuido • Daño a la integridad de la salud 	8
										DY3: Violencia Económica
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										

Fuente: Elaboración Propia

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo y nivel de Investigación

4.1.1 Tipo de Investigación

La presente investigación es básica.

“Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad”. (Carrasco, 2009: p.49)

4.1.2 Nivel de la Investigación

La presente investigación es descriptiva correlacional

El nivel de la investigación es descriptivo. Según Tamayo (2012). “Comprende la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos”. (p, 52)

Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).

4.2 Métodos y diseño de Investigación.

4.2.1 Métodos de Investigación

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

- **Métodos empíricos**

“Se utilizaron los métodos empíricos, como la observación, que permitieron recoger los datos necesarios para nuestra investigación”.

- **Métodos teóricos**

Como:

Inductivos - deductivo: Nos permitió explicar desde la realidad concreta, hasta la teoría.

Hipotético - deductivo: Nos permitió verificar hipótesis.

Analítico - Sintético: Nos sirvió para realizar el análisis de resultados y elaboración de las conclusiones .

- **Métodos descriptivos**

Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación. Sánchez y Reyes (2002:79): describir cómo se presentan y que existe con respecto a las variables o condiciones en una situación.

4.2.2 Diseño de la Investigación

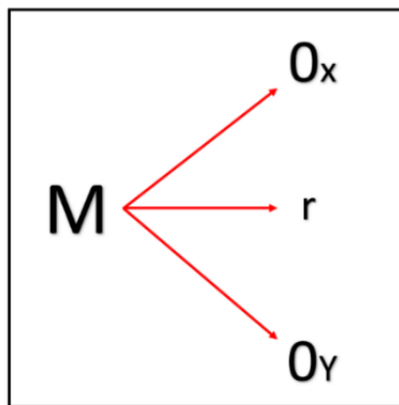
El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio.

“Es no experimental dado que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural

para después analizarlas” (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. 2010, p.149)

Así mismo, es de corte transeccional o transversal ya que se “utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013, p.72).

Así, este diseño de investigación se estructura de la siguiente Manera de:



M = 60 abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH

O1 = Políticas de Protección del Estado

O2 = Violencia Familiar

r = Relación de las variables

4.1 Población y muestra

4.3.1 Población:

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y de tiempo”. (Hernández,

Fernández y Baptista, 2014:174)

La población objeto de la presente investigación estará compuesta por 120 abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH.

Tabla 1

Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Población
Abogados	Derecho de Familia Y DD. HH	120

Elaboración propia Fuente: Ministerio Público

4.3.2 Muestra:

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las **muestras no probabilísticas** y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base de fórmula de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios”. (Hernández,

Fernández y Baptista, 2014:237)

La muestra seleccionada con la que se trabajara la presente investigación es no probabilística intencionada. El criterio que se utilizará para delimitar la muestra estuvo relacionado con la población con objeto de la presente investigación estará compuesta por La población objeto de la presente investigación estará compuesta por 70 abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH.

Tabla 2

Distribución de la muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
Abogados	Derecho de Familia Y DD.HH	70

Nota: Elaboración propia

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas de recolección de datos

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

- Técnica de Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
- Técnica de procesamiento de la información (redacción).
- Técnica de opinión de expertos para validar la encuesta cuestionario.

4.4.2 Instrumentos de recolección y análisis de datos

Para realizar la recolección de datos que contribuya al tema de investigación se empleara el siguiente instrumento.

El Cuestionario: Cuestionario: el autor Tamayo y Tamayo (2012:52), señala que “el cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio” (p.190)

El instrumento consta de 18 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable 1 y variable 2, respectivamente.

Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

- Nunca
- A veces
- Siempre

Las tablas de procesamiento de datos para tabular y procesar los resultados de la encuesta a los asociados de la muestra.

4.4.3 Validación y confiabilidad del instrumento.

a). Validación a través de Juicio de expertos

Se verifica la validez de los instrumentos sobre: “Políticas de protección del estado en los casos de violencia familiar en el Cercado De Lima” mediante los siguientes pasos:

Validez Interna

Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema

de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2010). Se precisa que los instrumentos sobre: “Políticas de protección del estado en los casos de violencia familiar en el Cercado de Lima” fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

Opinión de Expertos

Asimismo, los instrumentos “Políticas de protección del estado en los casos de violencia familiar en el Cercado de Lima” fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos.

Para realizar la validez y llevarla a cabo se buscará el criterio de 5 jueces expertos en el tema investigado, ellos brindaran su opinión sobre la medición de las variables.

Experto	Valoración	aplicabilidad
HIJAR HERNANDEZ,VICTOR	18	aplicable

Fuente: ficha de opinión de expertos

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos

El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores:

Criterio de Confiabilidad, Valores

- No confiable -1 a 0
- Baja confiabilidad 1.01 a 0.49
- Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75
- Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89
- Alta confiabilidad 0.9 a 1.

Hernández, Fernández Baptista (2014,p.237) “señala que el cuestionario es un conjunto de interrogantes relacionados a una o más variables a evaluar, el instrumento evaluado será el cuestionario el cual consta de 18 preguntas relacionadas a Políticas de protección del estado en los casos de violencia familiar en el Cercado de Lima, La validez consiste en el grado en que el instrumento evalúa la variable que busca medir” Hernández,(2014)

Confiabilidad. Para la confiabilidad se sometieron dichos instrumentos al Análisis de Fiabilidad: Alfa de Cronbach, a través del programa estadístico SPSS 24, cuya fórmula es la siguiente :

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

K: número de reactivos en la escala

: $\sum S_i^2$ Varianza de cada reactivo

S_T^2 : Varianza del instrumento

Obteniéndose los siguientes resultados:

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	21	100,0
	Excluido a	0	,0
	Total	21	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,428	18

4.4.4 Procesamiento y análisis de datos

“Técnica de Software SPSS versión 24 para validar, procesar y contrastar hipótesis.

- Estadística Descriptiva: los resultados son presentados en tablas de doble entrada donde se consignan las variables
- Estadística Analítica: mediante el coeficiente de correlación Rho Spearman si el coeficiente es positivo la correlación es si $p < 0.05$ existe significativa estadística.

- Tabulación de la información recopilada.
- Presentación de gráficos y matriz para identificar informaciones
- Interpretación de resultados.
- El procesamiento de datos se realizó mediante la utilización del programa SPSS versión 24 para Windows, así como Microsoft Excel, habiéndose obtenido resultados similares”.
- “La correlación entre las variables Políticas de protección del estado y la violencia familiar, se determinó mediante el coeficiente de correlación de Pearson, que expresa el grado de asociación o afinidad entre las variables consideradas”.

4.4.5 Ética en la investigación

Como se trata de una investigación en la cual participan seres humanos y la misma tiene una metodología cuantitativa, se buscó comprender las vivencias de los participantes en relación con el tema central de investigación, y interés superior del menor en los Juzgados de Familia. En la investigación se respetará el anonimato y voluntad de las personas implicadas, Asimismo, se mantuvo el anonimato, así como también el respeto del evaluador hacia el evaluado en todo momento y resguardando los instrumentos respecto a las respuestas sin juzgar la accesibilidad, la improbabilidad o asertividad de estas, Quienes obtendrán información completa y detallada acerca de la naturaleza de la investigación, objetivos, métodos, resultados esperados y posibles riesgos. En función de estas razones es que se solicitará el consentimiento 70 abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH, para ser encuestadas con el fin de transcribir luego la información recabada. En el rol de investigador responsable muestro mi voluntad para aclarar cualquier duda sobre la investigación a realizada.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

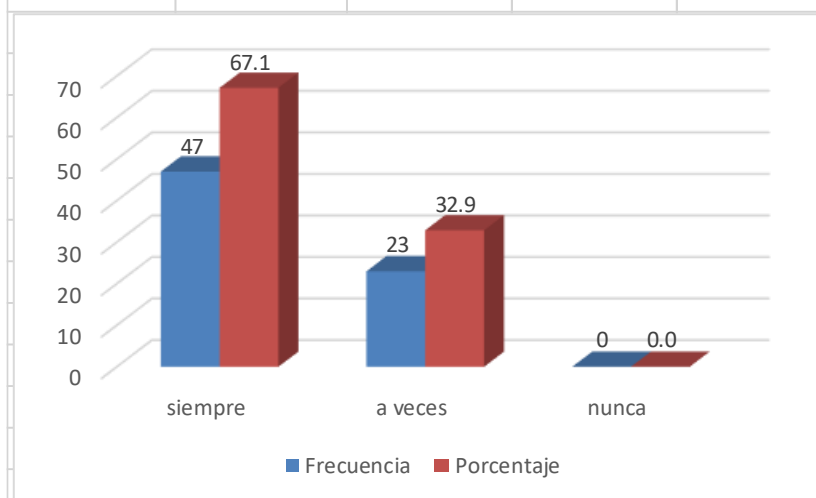
5.1 Análisis descriptivo

ITEM 1.- ¿Considera Usted que las medidas de alejamiento fijadas por la autoridad en los casos de violencia familiar son eficientes para prevenir la reincidencia?

Tabla 06				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	47	67.1	47	67.1
a veces	23	32.9	70	100.0
nunca	0	0.0	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

Figura N° 01



Fuente: Tabla 06

Interpretación

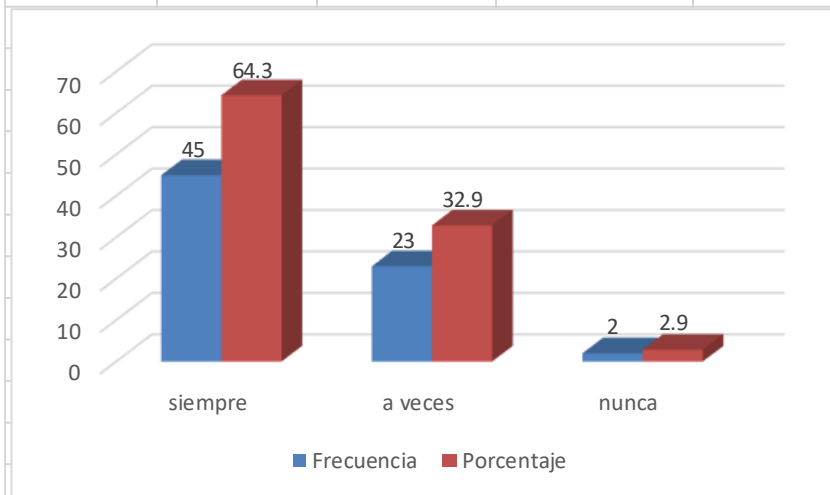
En la tabla 06 y la Figura N° 01 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 67.1% contestaron que siempre, mientras el 32.9 % manifiesta que a veces y el 0% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que las medidas de alejamiento fijadas por la autoridad en los casos de violencia familiar son eficientes para prevenir la reincidencia

ITEM 2.¿Considera Usted que en los casos de violencia familiar son la medida de prohibición de acercamiento a lugares públicos es eficaz para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar?

Tabla 06				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	45	64.3	45	64.3
a veces	23	32.9	68	97.1
nunca	2	2.9	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

Figura N° 02



Fuente: Tabla 06

Interpretación:

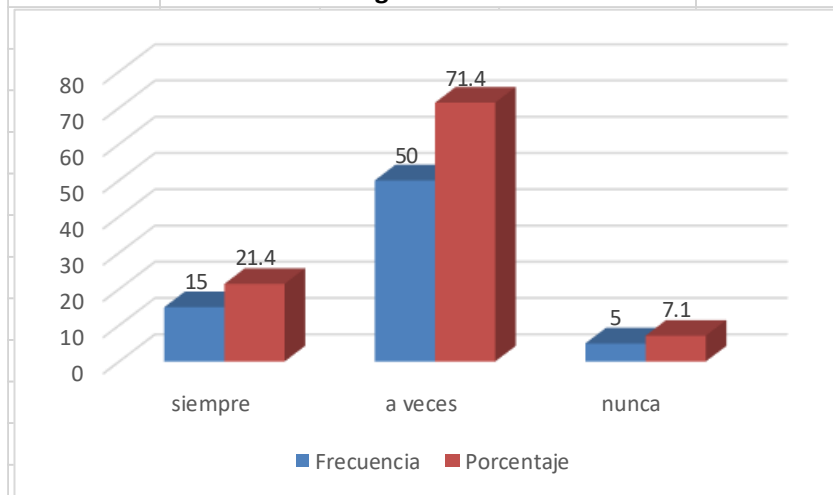
En la tabla 07 y la Figura N° 02 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 64.3% contestaron que siempre, mientras el 32.9 % manifiesta que a veces y el 2.9% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que en casos de violencia familiar son la medida de prohibición de acercamiento a lugares públicos es eficaz para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar

ITEM 3 ¿La medida de protección de alejamiento en los lugares públicos y Reuniones sociales es adecuada para la familia?

Tabla 07				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	15	21.4	15	21.4
a veces	50	71.4	65	92.9
nunca	5	7.1	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

Figura N° 03



Fuente: Tabla 07

Interpretación:

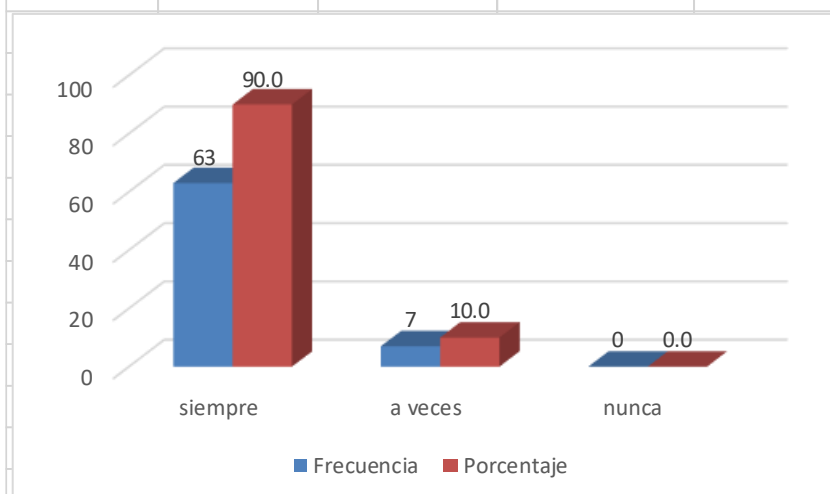
En la tabla 08 y la Figura N° 03 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 71.4% contestaron que a veces siempre, mientras el 21.4% manifiesta que siempre y el 7.1% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que a veces en casos de violencia familiar son necesarias las medidas de prohibición de acercamiento a lugares públicos es eficaz para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar.

ITEM 4 ¿La Salida obligatoria temporal del hogar por parte del agresor está orientada a proteger a la familia de futuras agresiones?

Tabla 09				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	63	90.0	63	90.0
a veces	7	10.0	70	100.0
nunca	0	0.0	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

Figura N° 04

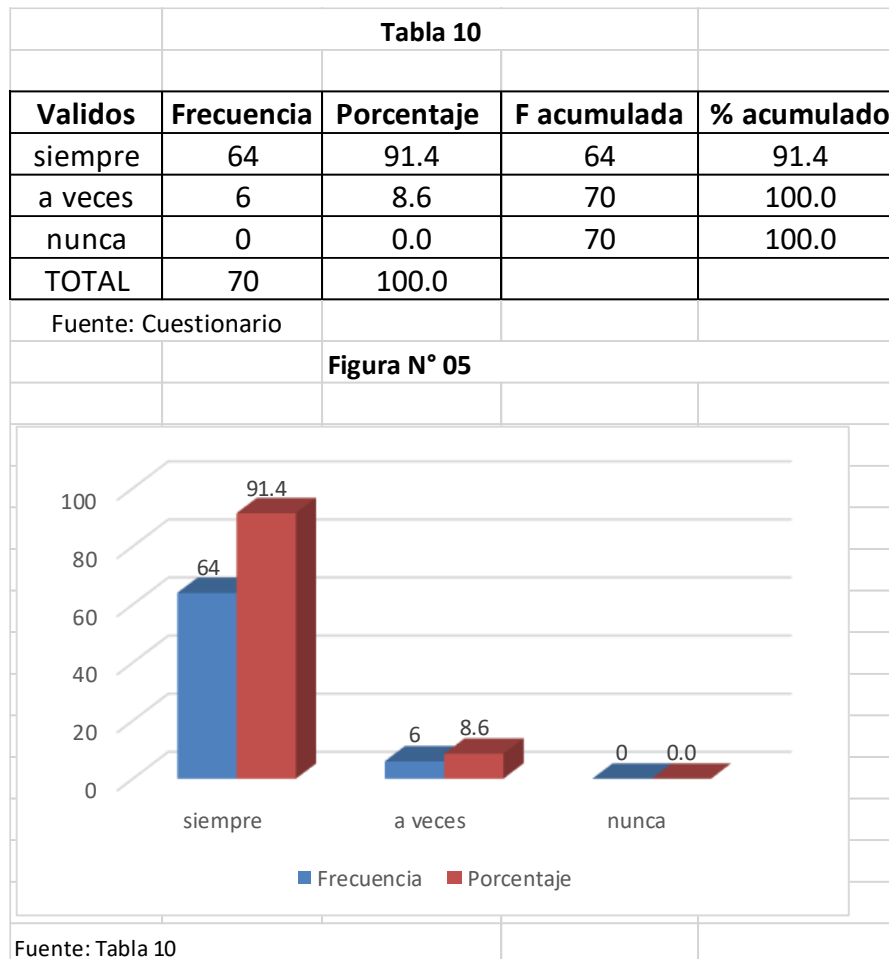


Fuente: Tabla 09

Interpretación:

En la tabla 09 y la Figura N° 04 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 90% contestaron que siempre, mientras el 10 % manifiesta que a veces y el 0% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que en casos de violencia familiar la salida obligatoria temporal del hogar por parte del agresor está orientada a proteger a la familia de futuras agresiones.

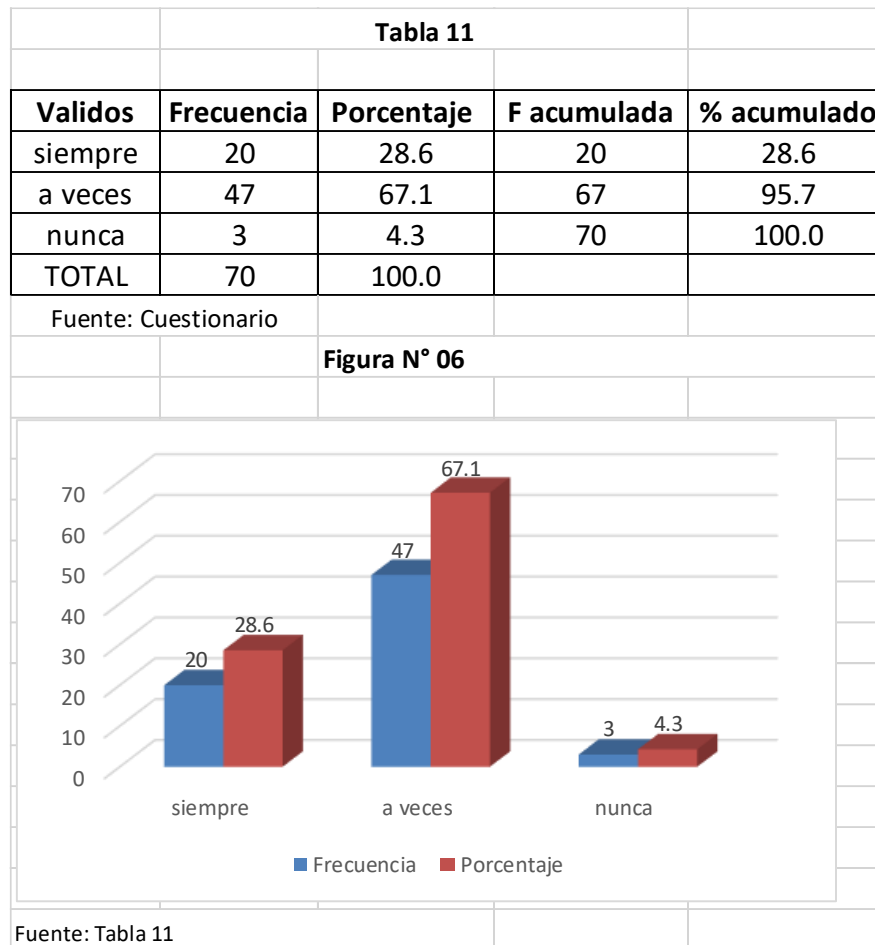
ITEM 5 ¿La salida obligatoria por mandato judicial del hogar por parte del agresor benéfica la convivencia familiar?



Interpretación:

En la tabla 09 y la Figura N° 04 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 91.4% contestaron que siempre, mientras el 8.6 % manifiesta que a veces y el 0% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que en casos de violencia familiar la salida obligatoria por mandato judicial del hogar por parte del agresor benéfica la convivencia familiar.

ITEM 6 ¿La salida controlada por la autoridad del agresor del hogar garantizaría el cumplimiento de la medida de protección?



Interpretación:

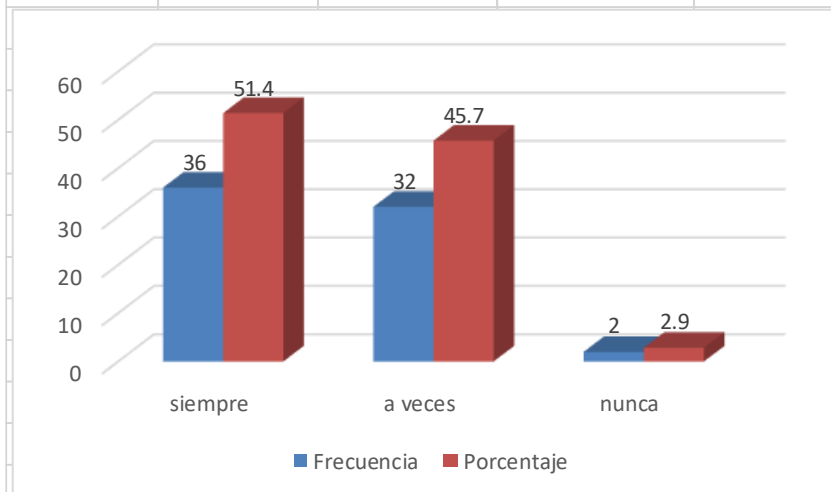
En la tabla 11 y la Figura N° 06 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 67.1% contestaron que siempre, mientras el 28.6% manifiesta que a veces y el 4.3% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que en casos de violencia familiar a veces la salida controlada por la autoridad del agresor del hogar garantizaría el cumplimiento de la medida de protección.

ITEM 7 ¿Considera que interrumpir el Dialogo vía telefónica con el agresor es una medida de protección necesaria?

Tabla 12				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	36	51.4	36	51.4
a veces	32	45.7	68	97.1
nunca	2	2.9	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

Figura N° 07



Fuente: Tabla 12

Interpretación

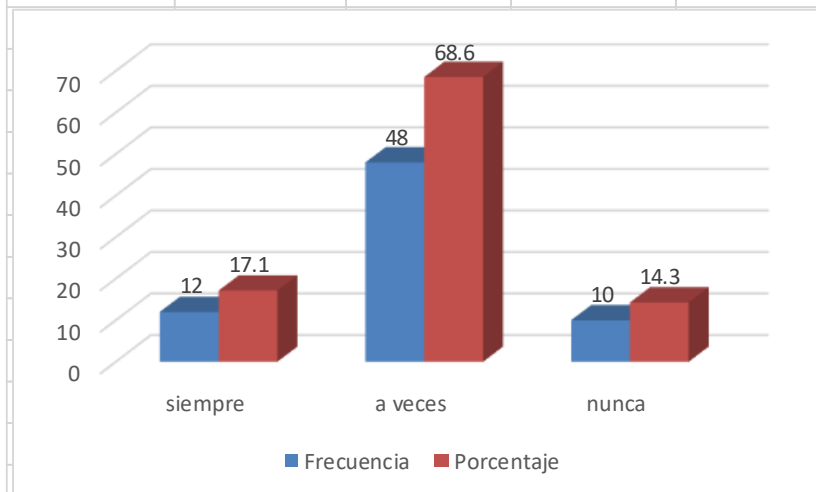
En la tabla 12 y la Figura N° 07 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 51.4% contestaron que siempre, mientras el 45.7% manifiesta que a veces y el 2.9% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que en casos de violencia familiar a veces la salida controlada por la autoridad del agresor del hogar garantizaría el cumplimiento de la medida de protección.

ITEM 8 ¿Considera que interrumpir Comunicación en las Redes sociales con el agresor es una medida de protección y tranquilidad para la familia?

Tabla 13				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	12	17.1	12	17.1
a veces	48	68.6	60	85.7
nunca	10	14.3	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

Figura N° 08

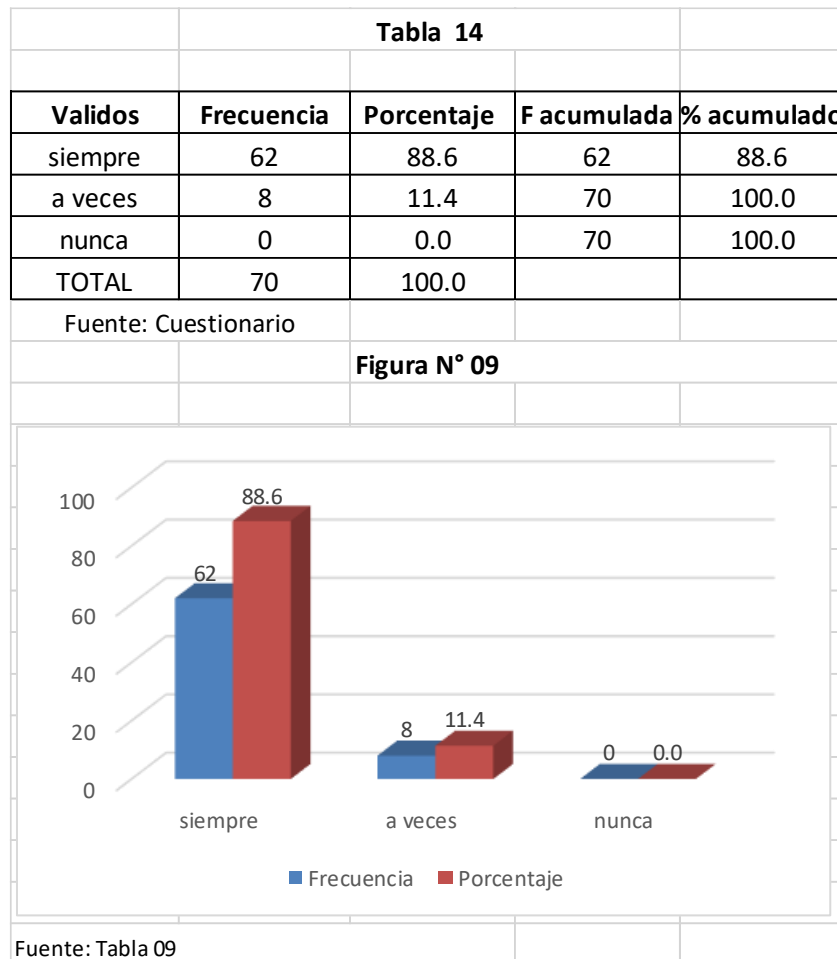


Fuente: Tabla 13

Interpretación

En la tabla 13 y la Figura N° 08 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 68.6% contestaron que a veces, mientras el 17.1% manifiesta que a veces y el 14.3% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que en casos de violencia familiar a veces considera que interrumpir Comunicación en las Redes sociales con el agresor es una medida de protección y tranquilidad para la familia.

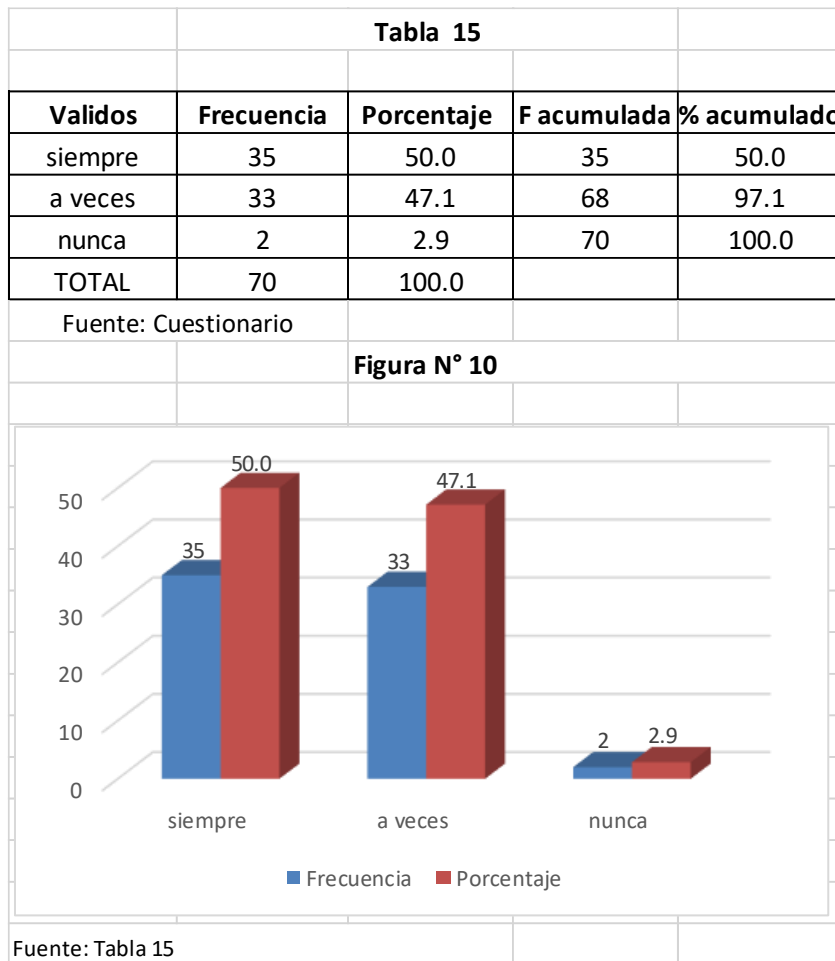
ITEM 9 ¿Considera que interrumpir envío de correo electrónico con el agresor es una medida de protección para la familia?



Interpretación

En la tabla 14 y la Figura N° 09 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 88.6% contestaron que siempre, mientras el 11.4% manifiesta que a veces y el 0% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que interrumpir envío de correo electrónico con el agresor es una medida de protección para la familia.

ITEM 10 ¿El manipular o tratar de controlar a otras personas puede ser considerado como violencia Psicológica?



Interpretación

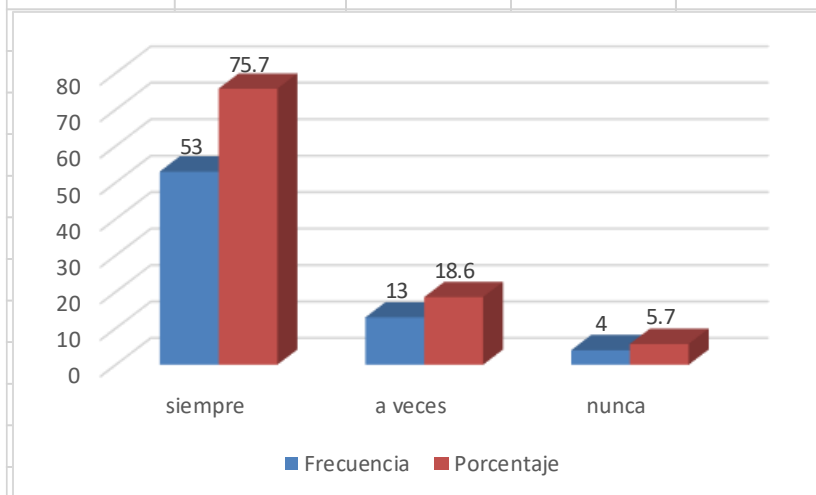
En la tabla 15 y la Figura N° 10 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 50% contestaron que siempre, mientras el 47.1% manifiesta que a veces y el 2.9% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que manipular o tratar de controlar a otras personas puede ser considerado como violencia Psicológica.

ITEM 11¿Cree usted que el impedir la libertad de tránsito a una persona es considerado como Violencia Psicológica?

Tabla 16				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	53	75.7	53	75.7
a veces	13	18.6	66	94.3
nunca	4	5.7	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

Figura N° 11

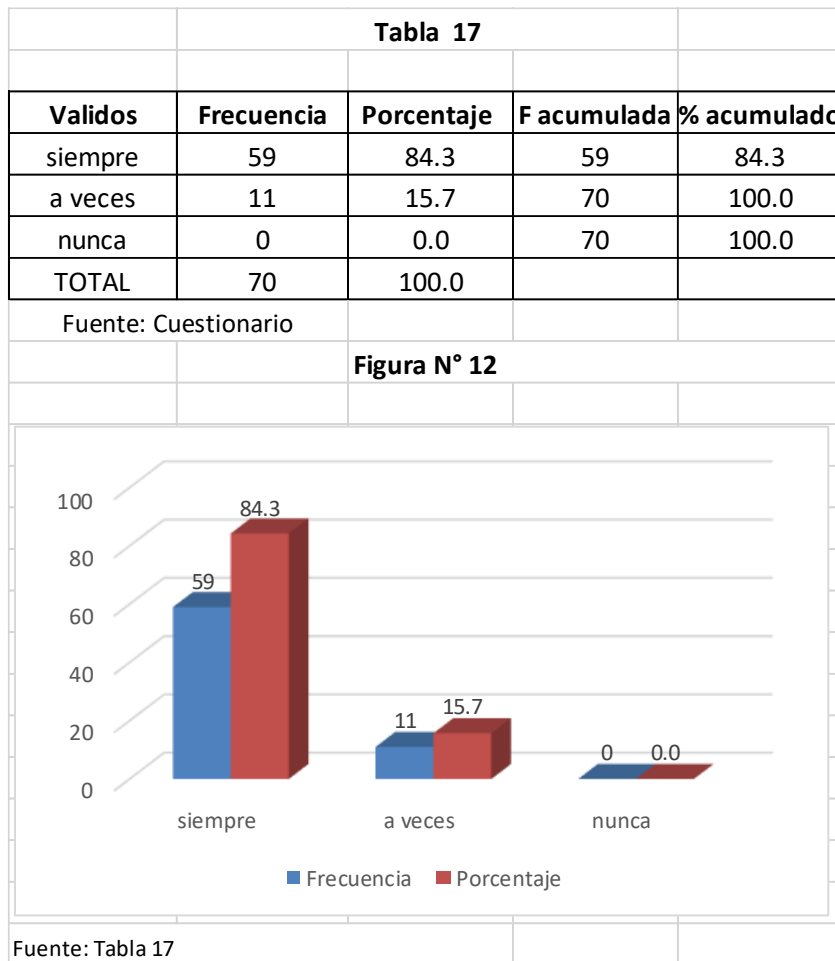


Fuente: Tabla 16

Interpretación

En la tabla 16 y la Figura N° 11 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 75.7% contestaron que siempre, mientras el 18.6% manifiesta que a veces y el 5.7% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que el impedir la libertad de tránsito a una persona es considerado como Violencia Psicológica.

ITEM 12 ¿Cree usted que las humillaciones en público es un tipo de violencia psicológica?



Interpretación

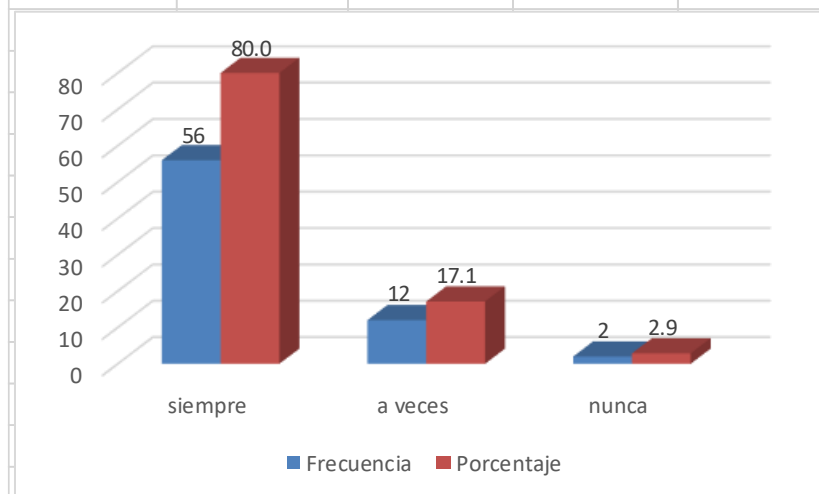
En la tabla 16 y la Figura N° 11 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 84.3% contestaron que siempre, mientras el 15.7% manifiesta que a veces y el 0% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que las humillaciones en público es un tipo de violencia psicológica.

ITEM 13 ¿Ocasionar lesiones con algún objeto a alguna parte del cuerpo es considerado daño físico?

Tabla 18				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	56	80.0	56	80.0
a veces	12	17.1	68	97.1
nunca	2	2.9	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

Figura N° 13



Fuente: Tabla 18

Interpretación

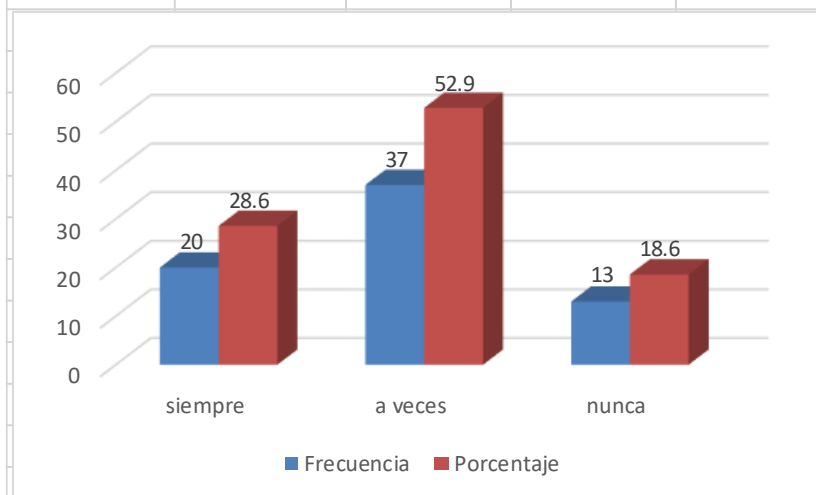
En la tabla 18 y la Figura N° 13 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 80% contestaron que siempre, mientras el 17.1% manifiesta que a veces y el 2.9% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen ocasionar lesiones con algún objeto a alguna parte del cuerpo es considerado daño físico.

ITEM 14 ¿Tener una posición de cubrir las salidas o exponer al peligro los miembros de la familia es un tipo de violencia física?

Tabla 19				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	20	28.6	20	28.6
a veces	37	52.9	57	81.4
nunca	13	18.6	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

Figura N° 14

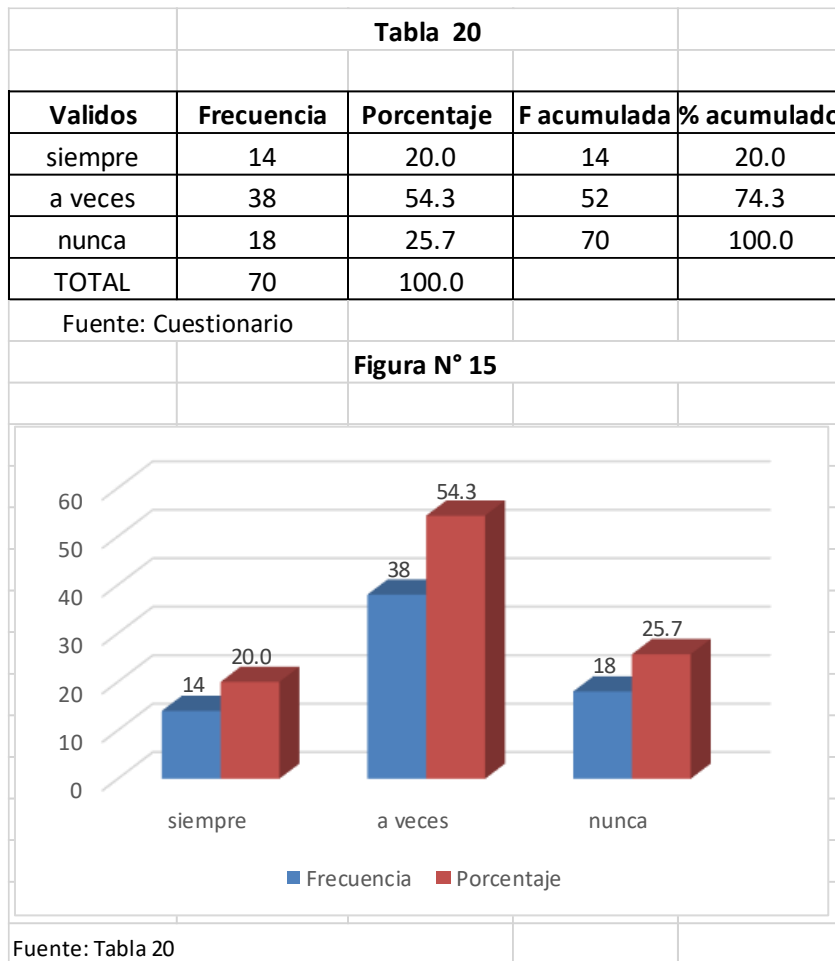


Fuente: Tabla 19

Interpretación

En la tabla 19 y la Figura N° 14 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 52.9% contestaron que a veces, mientras el 28.6% manifiesta que a veces y el 18.6% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que a veces tener una posición de cubrir las salidas o exponer al peligro los miembros de la familia es un tipo de violencia física.

ITEM 15 ¿El no auxiliar en su salud a algún miembro de la familia será considerado Violencia Física?



Interpretación

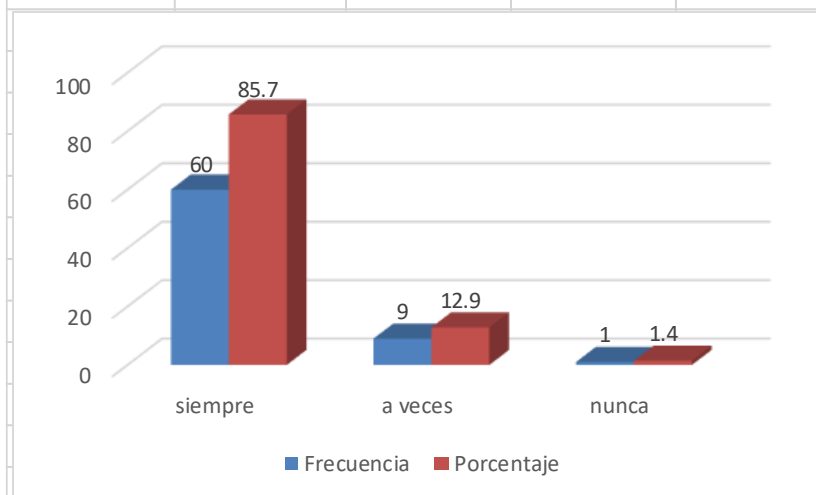
En la tabla 20 y la Figura N° 15 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 54.3% contestaron que a veces, mientras el 25.7% manifiesta que nunca y el 20% que siempre, es decir la mayoría de los encuestados creen que a veces el no auxiliar en su salud a algún miembro de la familia será considerado Violencia Física.

ITEM 16 ¿Considera usted que tomar posesión o apropiarse de bienes es considerado violencia económica?

Tabla 21				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	60	85.7	60	85.7
a veces	9	12.9	69	98.6
nunca	1	1.4	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

Figura N° 16

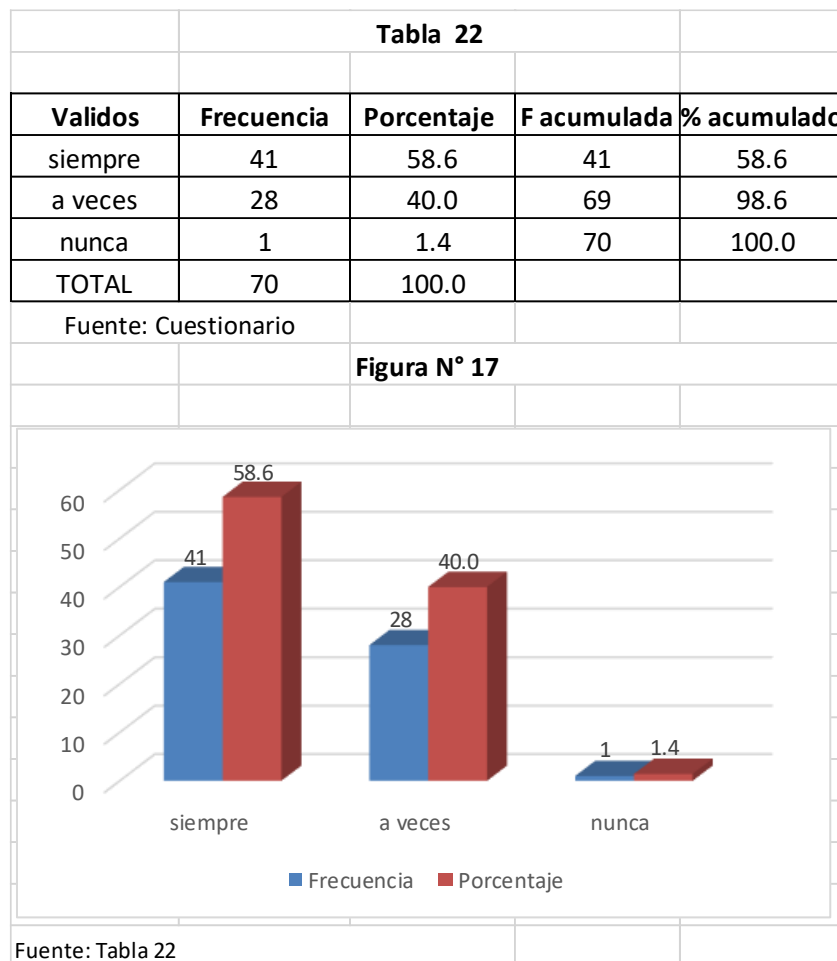


Fuente: Tabla 21

Interpretación

En la tabla 21 y la Figura N° 16 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 85.7% contestaron que siempre, mientras el 12.9% manifiesta que a veces y el 1.4% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que ocasionar lesiones con algún objeto a alguna parte del cuerpo es considerado daño físico.

ITEM 17 ¿La apropiación de documentos personales o legales es considerado violencia económica?



Interpretación

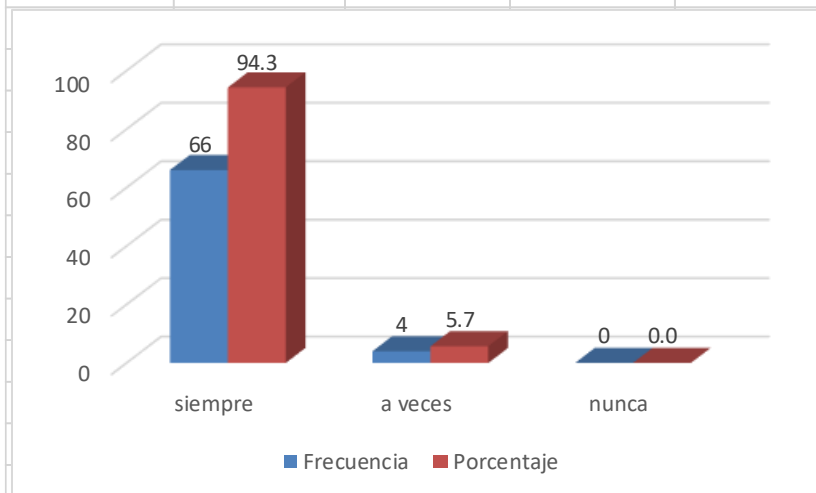
En la tabla 21 y la Figura N° 16 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 58.6% contestaron que siempre, mientras el 40% manifiesta que a veces y el 1.4% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados considera que la apropiación de documentos personales o legales es considerada violencia económica.

ITEM 18 ¿La evasión de las obligaciones alimentarias es considerado violencia económica?

Tabla 23				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	66	94.3	66	94.3
a veces	4	5.7	70	100.0
nunca	0	0.0	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

Figura N° 18



Fuente: Tabla 23

Interpretación

En la tabla 23 y la Figura N° 18 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (70) abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH., el 94.3% contestaron que siempre, mientras el 5.7% manifiesta que a veces y el 0% que nunca, es decir la mayoría de los encuestados creen que la evasión de las obligaciones alimentarias es considerada violencia económica.

5.2 Análisis Inferencial

Previo al proceso de verificación de las hipótesis planteadas se llevó a cabo el análisis para determinar la distribución de normalidad de los datos de la muestra. De los resultados del análisis se concluye que, los datos no presentan una distribución normal, por lo tanto, se aplica la prueba no paramétrica de Rho de Spearman. Como se muestra en la tabla 24.

Estadística de prueba para la normalidad.

variable x: políticas de Protección del estado

variable y: casos de violencia familiar

tabla 24

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaj	N	Porcentaj	N	Porcentaje
		e		e		Porcentaje
POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO	70	100,0%	0	0,0%	70	100,0%
VIOLENCIA FAMILIAR	70	100,0%	0	0,0%	70	100,0%

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO	,183	70	,000
VIOLENCIA FAMILIAR	,151	70	,000

Hipótesis.

H₀: La variable las Políticas de Protección del estado es distinta a una población normal

H₁: La variable las Políticas de Protección del estado es distinta a una población normal

Significancia: $\alpha = 5\% = 0.05$ P -Valor=0.000

Decisión: Si $P = 0.000 < \alpha = 0.05$, entonces aceptamos la **H₁**: variable las Políticas de Protección del estado es distinta a una población normal.

Conclusión: La variable las Políticas de Protección del estado no proviene de una distribución normal por lo tanto utilizaremos el estadístico de correlación RHO de SPEARMAN

Hipótesis.

H₀: Los casos de violencia familiar no es distinta a una población normal

H₁: Los casos de violencia familiar es distinta a una población normal

Significancia: $\alpha = 5\% = 0.05$ P -Valor=0.000

Decisión: Si $P = 0.000 < \alpha = 0.05$, entonces aceptamos la **H₁**: Los casos de violencia familiar es distinta a una población normal por lo tanto utilizaremos el estadístico de correlación RHO de SPEARMAN.

Conclusión: La variable Los casos de violencia familiar no proviene de una distribución normal por lo tanto utilizaremos el estadístico de correlación RHO de SPEARMAN.

Tabla 25

valor	significado
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva perfecta

Contrastación de Hipótesis

Hipótesis General

HG: Si existe relación positiva y significativa entre las Políticas de Protección del estado y los casos de violencia familiar en el Cercado de Lima.

H0: No, existe relación positiva y significativa entre las políticas de protección del estado y los casos de violencia familiar en el Cercado de Lima.

Tabla 26 Correlación entre las Políticas de Protección del estado y los casos de violencia familiar

			POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO	VIOLENCIA FAMILIAR
Rho de Spearman	POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO	Coeficiente de correlación	1,000	,585**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	VIOLENCIA FAMILIAR	Coeficiente de correlación	,585**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Tabla 26 interpretación: dado que el valor -p (,000) es menor que el nivel de significancia (0,05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, podemos concluir que, a un nivel de correlación de Rho de Spearman de 0,585, si existe relación lineal positiva moderada entre las Políticas de Protección del estado y los casos de violencia familiar.

Hipótesis Específicas:

H₁: Sí existe relación positiva y significativa entre el Impedimento de Acercamiento o Proximidad y la Violencia Psicológica Familiar en el Cercado de Lima.

H₀: No, existe relación positiva y significativa entre el Impedimento de Acercamiento o Proximidad y la Violencia Psicológica Familiar en el Cercado de Lima.

Tabla 27 Correlación entre el Impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica

			Impedimento De Acercamiento O Proximidad	Violencia Psicológica
Rho de Spearman	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD	Coeficiente de correlación	1,000	,447**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	Coeficiente de correlación	,447**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Tabla 27 interpretación: dado que el valor -p(,000) es menor que el nivel de significancia (0,05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, podemos concluir que, a un nivel de correlación de Rho de Spearman de 0,447, si existe relación lineal positiva moderada entre el Impedimento de Acercamiento o Proximidad y la Violencia Psicológica

H₂: Sí existe relación positiva y significativa entre el Retiro del agresor del Domicilio y la Violencia Física Familiar en el Cercado de Lima.

H₀: No existe relación positiva y significativa entre el Retiro del agresor del Domicilio y la Violencia Física Familiar en el Cercado de Lima.

Tabla 28 Correlación entre el Retiro del agresor del Domicilio y la Violencia Física

			Retiro del agresor del Domicilio	Violencia Física
Rho de Spearman	Retiro del agresor del Domicilio	Coeficiente de correlación	1,000	,315**
		Sig. (bilateral)	.	,008
		N	70	70
	Violencia Física	Coeficiente de correlación	,315**	1,000
		Sig. (bilateral)	,008	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Tabla 28 interpretación: dado que el valor $-p(,000)$ es menor que el nivel de significancia (0,05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, podemos concluir que, a un nivel de correlación de Rho de Spearman de 0,315, si existe relación lineal positiva baja la relación entre el Retiro del agresor del Domicilio y la Violencia Física

H₃: Sí existe relación positiva y significativa entre la Prohibición de las comunicaciones y la Violencia Económica Familiar en el Cercado de Lima.

H₀: No existe relación positiva y significativa entre la Prohibición de las comunicaciones y la Violencia Económica Familiar en el Cercado de Lima.

Tabla 29 Correlación entre la relación entre la Prohibición de las comunicaciones y la Violencia Económica

			Prohibición de las comunicaciones	Violencia Económica
Rho de Spearman	Prohibición de las comunicaciones	Coeficiente de correlación	1,000	,282*
		Sig. (bilateral)	.	,018
		N	70	70
	Violencia Económica	Coeficiente de correlación	,282*	1,000
		Sig. (bilateral)	,018	.
		N	70	70

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Tabla 29 interpretación: dado que el valor $-p(,000)$ es menor que el nivel de significancia (0,05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, podemos concluir que, a un nivel de correlación de Rho de Spearman de 0,282, si existe relación lineal positiva baja la relación entre la Prohibición de las comunicaciones y la Violencia Económica

CAPÍTULO VI:

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 DISCUSION DE RESULTADOS

Primera

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados respecto a la hipótesis General Políticas de Protección del estado y los casos de violencia familiar podemos concluir que, a un nivel de correlación de Rho de Spearman de 0,582, si existe relación lineal positiva moderada entre las Políticas de Protección del estado y los casos de violencia familiar. Elegimos el antecedente que va a discutir el resultado por ello citaremos a Luque, C (2019) “Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – 2018”. Podemos concluir que otro de los factores que genera el incremento de los casos del maltrato en el seno familiar, es la falta de compromiso y efectividad por parte de los operadores que administran la justicia quienes se encargan de ejecutar las medidas de seguridad y resguardo que se dan a favor de las víctimas de maltrato sea físico o psicológico. También se concluye que el problema de la violencia familiar, no se solucionara con el aumento de las penas, sino con implementación de políticas de protección más eficaces, y sobre todo que el estado brinde un mayor presupuesto, para que los operadores de justicia puedan tener mayor logística para poder verificar si se ejecutan adecuadamente las medidas de resguardo y protección.

Segunda

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados respecto a la hipótesis específica el Impedimento de Acercamiento o Proximidad y la Violencia Psicológica podemos concluir que, a un nivel de correlación de Rho de Spearman de 0,447, si existe relación lineal positiva moderada entre el Impedimento de Acercamiento o Proximidad y la Violencia Psicológica. Elegimos el antecedente que va a discutir el resultado por ello citaremos a Manayay, V.(2019) Violencia y medidas de Protección” (Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de enero a Julio del 2018) Concluyendo Las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, en el periodo de enero a julio del 2018, no fueron efectivas para garantizar la protección de los derechos de los menores cuando son víctimas de violencia familiar. - El Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, durante el periodo de enero a julio del 2018, ha dictado 40 autos finales que contiene medidas de protección a favor de los menores de edad.

Tercera

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados respecto a la hipótesis específica el Retiro del agresor del Domicilio y la Violencia Física podemos concluir que, a un nivel de correlación de Rho de Spearman de 0,315, si existe relación lineal positiva baja la relación entre el Retiro del agresor del Domicilio y la Violencia Física Elegimos el antecedente que va a discutir el resultado por ello citaremos a Mejía, A. (2018) Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017. se llegó, a la conclusión que son eficaces las medidas de protección otorgadas a las víctimas por los magistrados de los cuatro Juzgados de Familia de la CSJT ya que garantizan el derecho a la integridad de las víctimas. Asimismo, si bien la propia ley expresa taxativamente que es la Policía Nacional del Perú la entidad responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia correspondiente, la mayoría de los encuestados considera que, si existe una supervisión eficaz del cumplimiento de las medidas de protección , lo que

significa que si se realiza un seguimiento de manera periódica de dichas medidas otorgadas a favor de la víctima. Por otro lado, la percepción que tienen los operadores de justicia encuestados es que la ley 30364 y la no regulación de la conciliación resulta más efectiva que la ley 26260, ya que la ley 30364 garantiza el derecho a la integridad de la víctima, genera más confianza en la justicia y los jueces y la proyecta como una medida más severa a la sociedad.

Cuarta

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados respecto a la hipótesis específica la Prohibición de las comunicaciones y la Violencia Económica podemos concluir que, a un nivel de correlación de Rho de Spearman de 0,282, si existe relación lineal positiva baja la relación entre la Prohibición de las comunicaciones y la Violencia Económica Elegimos el antecedente que va a discutir el resultado por ello citaremos a Nomberto, K. (2017)“implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento” Con la presente investigación se logró determinar. El Estado Peruano no garantiza jurídicamente en su totalidad la protección de la familia en torno a la violencia familiar, a pesar de que en nuestro país existen leyes y organismos que tratan de proteger a ésta, pero no es suficiente. Tal es el caso de la Ley 30364, a pesar de que está en vigencia hace ya más de un año el número de víctimas de violencia familiar no han disminuido, pues consideramos que esto se debe a un sin fin de vacíos dentro de la ley.

CONCLUSIONES

Primera

Se determina dado que el valor $-p(,000)$ es menor que el nivel de significancia (0,05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, podemos concluir que, a un nivel de correlación de Rho de Spearman de 0,582, si existe relación lineal positiva moderada entre las Políticas de Protección del estado y los casos de violencia familiar.

Segunda

Se establece que el valor $-p(,000)$ es menor que el nivel de significancia (0,05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, podemos concluir que, a un nivel de correlación de Rho de Spearman de 0,447, si existe relación lineal positiva moderada entre el Impedimento de Acercamiento o Proximidad y la Violencia Psicológica.

Tercera

Se identifica que el valor $-p(,000)$ es menor que el nivel de significancia (0,05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, podemos concluir que, a un nivel de correlación de Rho de Spearman de 0,315, si existe relación lineal positiva baja la relación entre el Retiro del agresor del Domicilio y la Violencia Física.

Cuarta

Se describe que el valor $-p(,000)$ es menor que el nivel de significancia (0,05) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, podemos concluir que, a un nivel de correlación de Rho de Spearman de 0,282, si existe relación lineal positiva baja la relación entre la Prohibición de las comunicaciones y la Violencia Económica.

RECOMENDACIONES

Primera

Se recomienda crear conciencia social y sensibilizar a la sociedad y a educar a a las futuras generaciones recalcar la importancia de la dignidad humana, los valores y dar cumplimiento de las normativas para evitar y prevenir la violencia intrafamiliar.

Segunda

Se debe legislar en la materia tratada dando paso a medidas de protección que sean acordes a nuestra realidad sancionando drásticamente a quienes vulneren dichas medidas.

Tercera

Se debe de considerar que el éxito y el cumplimiento de las medidas de protección depende en muchos casos de la actitud que tomen las autoridades pertinentes, y de la actitud que tomen para hacerlas efectivas, por ello las autoridades deben dictar mandatos pendientes a hacer cumplir resoluciones solicitando apoyo multisectorial

Cuarta

Reglamentar que los recursos humanos, presupuestales, logísticos asignados para las instituciones, órganos de apoyo involucrados en los procesos de violencia, serán sujetos a evaluación y otorgados de acuerdo a las necesidades que requieran las autoridades involucradas de manera independiente en cada Distrito Judicial del país.

Fuentes De Información

- Ayvar, C.(2007) *Violencia Familiar, Interés de todos*, Arequipa, Editorial ADRUS
- Caballero, H.(2010) *La Determinación de la Violencia Psicológica en los casos de Violencia Familiar*. Comentario a la Cas. N.º 774-2010-Lima. Análisis Jurisprudencial.
- Carrasco, S (2013) *Metodología de la investigación científica*. (3.a.ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Castillo, J. (2014). *Comentarios a la Ley de Violencia Familiar y su Aplicación en los procesos de Violencia Sexual en Menores de Edad en el NCPP*. Editorial Jurídica Grijley. Perú.
- Colina, M y Camacho, S.(2016) en Toluca “*Violencia de género en el estado de México, Perspectivas de Funcionarios Públicos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres*” tesis para obtener el título de: licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública Universidad Autónoma del estado de México.
- Congreso de la República . (22 de 11 de 2015). Diario Oficial El Peruano .
Obtenido de Diario Oficial El Peruano :
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>
- Corsi, J.(1997) *Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires, Editorial Paidós SAICF, (2da ed)
- Echeburúa, E. y De Corral, P. (2002) *Manual de Violencia familiar*. Siglo Veintiuno de España Editores, Madrid.

- Gonzales, M.(2017) *“Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco-Lima”* “Facultad de Derecho y Ciencia Política Universidad Ricardo Palma.
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014) *Metodología de la investigación*. (6a.ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Llaja, J.(2010) *Estudio sobre la Violencia contra las mujeres en el Perú. El Tratamiento de la Violencia Familiar*. Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Centro de Derechos Humanos.
- Lizarazo, S; Mora, C y Diaz, E. (2019) *“Aspectos socios jurídicos de la violencia intrafamiliar: Atención especial a la mujer”*. Universidad Cooperativa de Colombia Facultad de Derecho Especialización en Derecho Procesal Penal Barrancabermeja.
- Luque, C (2019) *“Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – 2018”*. “Para optar el título profesional de: Abogado Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho.
- Manayay, V.(2019) Lambayeque *“Violencia y medidas de Protección” (Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de Enero a Julio del 2018)* presentada para optar el título de abogado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Mejía, A. (2018) *“Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017”*. “Para optar el grado académico de Magister en Derecho Universidad Privada De Tacna.
- Nomberto K.(2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento*. Tesis para optar al título profesional de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo.

- Novoa, B.(2016) *Violencia de género: Políticas públicas, defensa del derecho fundamental a la no discriminación y propuestas de solución*. Persona y Familia N°5 Revista del Instituto de la Familia Facultad de derecho
- Núñez, W; Castillo, M.(2015) *Violencia Familiar*, Comentarios a la Ley No 29283 (Doctrina, Legislación, Jurisprudencia y modelos), Lima: Editorial Ediciones Legales,
- Pizarro, C. (2017). *Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección en un Proceso de Violencia Familiar*. Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad de Piura,
- Pombo, G. (2014). *Las mujeres migrantes y la violencia de genero*. Buenos Aires: Vcr Impresores S.A.
- Puente Bardales, Pedro (2003). *Temas de Violencia familiar*. Editorial Universidad Garcilaso de la Vega. Lima
- Ramos, M.(2013). “*Violencia Familiar (Protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares)*”. Lex y Iuris. (2da ed.), Lima.
- Ramos, M. (2010). *Manual sobre violencia familiar y sexual*. Lima: Centro De La Mujer Peruana Flora Tristán.
- Rodembusch, C.(2015) “*El Estado como impulsor de Políticas Públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España*”. Tesis Doctoral
- Román, L.(2016) en la investigación de Tarragona “*La Protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva Constitucional*”. Tesis Doctoral Universitat Rovira I Virgili.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015) *Metodología y diseños de la investigación científica*. Lima. Perú: Visión Universitaria
- Sancho, M. (2017) “*Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la Ley Civil 24.417*”, tesis doctoral

Departamento de Derecho Público y Ciencias Histórico jurídicas de la
Universitat Autònoma de Barcelona.

Seligman M. (2009) *Factores situacionales de la incidencia de violencia de género en el ámbito familiar Municipio de Benito Suarez enero de 2009*. Editorial Debate, Madrid.

Tamayo, M. (2012) *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa.

Vásquez, R.(2013) La violencia intrafamiliar contra la mujer en Colombia
¿Cuestión de género? *Revista pensamiento americano*: Bogotá Vol.1 No

1

ANEXOS

TITULO: “POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CERCADO DE LIMA, 2019”						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema Principal</p> <p>PG: ¿Cuál es la relación entre las políticas de protección del estado y los caos de violencia familiar en el Cercado de Lima, 2019?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>PE₁: ¿Cuál es la relación entre el Impedimento de Acercamiento o Proximidad y la Violencia Psicológica Familiar en el Cercado de Lima, 2019?</p> <p>PE₂: ¿Cuál es la relación entre el Retiro del agresor del Domicilio y la Violencia Física Familiar en el Cercado de Lima, 2019?</p> <p>PE₃: ¿Cuál es la relación entre la Prohibición de las comunicaciones y la Violencia Económica Familiar en el Cercado de Lima, 2019?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>OG: Determinar la relación entre las políticas de protección del estado y los caos de violencia familiar en el Cercado de Lima, 2019.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>OE₁: Establecer la relación entre el Impedimento de Acercamiento o Proximidad y la Violencia Psicológica Familiar en el Cercado de Lima, 2019</p> <p>OE₂: Identificar la relación entre el Retiro del agresor del Domicilio y la Violencia Física Familiar en el Cercado de Lima, 2019.</p> <p>OE₃: Describir la relación entre la Prohibición de las comunicaciones y la Violencia Económica Familiar en el Cercado de Lima, 2019.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>HG: si existe relación positiva y significativa entre las políticas de protección del estado y los caos de violencia familiar en el Cercado de Lima.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>HE₁: Sí existe relación positiva y significativa entre el Impedimento de Acercamiento o Proximidad y la Violencia Psicológica Familiar en el Cercado de Lima.</p> <p>HE₂: Sí existe relación positiva y significativa entre la relación entre el Retiro del agresor del Domicilio y la Violencia Física Familiar en el Cercado de Lima.</p> <p>HE₃: Sí existe relación positiva y significativa entre la Prohibición de las comunicaciones y la Violencia Económica Familiar en el Cercado de Lima.</p>	<p>Variable: X</p> <p>POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO</p> <p>Variable: Y</p> <p>VIOLENCIA FAMILIAR</p>	<p>DX1: Impedimento de Acercamiento o Proximidad.</p> <p>DX2: Retiro del agresor del Domicilio</p> <p>DX3: Prohibición de las comunicaciones</p> <p>DY1: Violencia Psicológica</p> <p>DY2: Violencia Física</p> <p>DY3: Violencia Económica</p>	<p>DX1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distancia fijada por la autoridad • Visita a lugares públicos • Reuniones sociales <p>DX1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salida obligatoria temporal • salida por mandato judicial • salida controlada por la autoridad <p>DX3.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dialogo vía telefónica • Comunicación en Redes sociales • Envío de Correo electrónico <p>DY1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • tratar de controlar a las personas. • aislarla en contra de su voluntad • avergonzar a la persona • ocasionar daños psíquicos <p>DY2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Daño a la integridad corporal • Negligencia o descuido • Daño a la integridad de la salud <p>DY3</p> <ul style="list-style-type: none"> • perturbación de la posición de sus bienes • Apropiación indebida de documentos personales • Evasión de sus obligaciones alimentarias 	<p>Tipo: básica, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (Alfaro, C. 2012).</p> <p>Nivel: descriptivo correlacional, porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Sabino (1992) Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad. (Carrasco, 2013, p.73).</p> <p>Diseño: no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio. Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández et. Al., 2010, p.149). Así mismo, es de corte transeccional</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Muestra: 70 abogados operadores de justicia del Distrito judicial del Cercado de Lima especialistas en derecho de familia y DD.HH.</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario: Hernández Sampieri (1998) manifiesta que “El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos.</p>

Anexo 2: INSTRUMENTO CUESTIONARIO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO

ENCUESTA SOBRE “POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CERCADO DE LIMA, 2019”

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

3	2	1
Siempre	A veces	Nunca

	Variable X: POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO	S	AV	N
01	¿Considera Usted que las medidas de alejamiento fijadas por la autoridad en los casos de violencia familiar son eficientes para prevenir la reincidencia?			
02	¿Considera Usted que en los casos de violencia familiar son la medida de prohibición de acercamiento a lugares públicos es eficaz para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar?			
03	¿La medida de protección de alejamiento en los lugares públicos y Reuniones sociales es adecuada para la familia?			
04	¿La Salida obligatoria temporal del hogar por parte del agresor está orientada a proteger a la familia de futuras agresiones?			
05	¿La salida obligatoria por mandato judicial del hogar por parte del agresor benéfica la convivencia familiar?			
06	¿La salida controlada por la autoridad del hogar garantizaría el cumplimiento de la medida de protección?			
07	¿Considera que interrumpir el Dialogo vía telefónica con el agresor es una medida de protección necesaria?			
08	¿Considera que interrumpir Comunicación en las Redes sociales con el agresor es una medida de protección y tranquilidad para la familia?			
09	¿Considera que interrumpir Envío de Correo electrónico con el agresor es una medida de protección para la familia?			

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Y POSGRADO

ENCUESTA SOBRE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CERCADO DE LIMA, 2019”.

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación para obtener información sobre VIOLENCIA FAMILIAR

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

3	2	1
Siempre	A veces	Nunca

	Variable Y: VIOLENCIA FAMILIAR	S	AV	N
10	¿El manipular o tratar de controlar a otras personas puede ser considerado como violencia Psicológica?			
11	¿Cree usted que el impedir la libertad de tránsito a una persona es considerado como Violencia Psicológica?			
12	¿Cree usted que las humillaciones en público es un tipo de violencia psicológica?			
13	¿Ocasionar lesiones con algún objeto a alguna parte del cuerpo es considerado daño físico?			
14	¿Tener una posición de cubrir las salidas o exponer al peligro los miembros de la familia es un tipo de violencia física?			
15	¿ El no auxiliar en su salud a algún miembro de la familia será considerado Violencia Física?			
16	¿Considera usted que tomar posesión o apropiarse de bienes es considerado violencia económica?			
17	¿La apropiación de documentos personales o legales es considerado violencia económica?			
18	¿La evasión de las obligaciones alimentarias es considerado violencia económica?			

ANEXO 5 DATA PROCESADA

U.A	Variable X: POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO									Variable Y: Violencia Familiar									TOTAL
	ítem 1	ítem 2	ítem 3	ítem 4	ítem 5	ítem 6	ítem 7	ítem 8	ítem 9	ítem 10	ítem 11	ítem 12	ítem 13	ítem 14	ítem 15	ítem 16	ítem 17	ítem 18	
1	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	1	1	3	2	3	43
2	3	1	2	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	3	3	46
3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	51
4	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	49
5	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2	3	3	3	46
6	3	3	2	2	3	1	2	3	2	1	2	3	3	2	3	3	2	3	43
7	3	3	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	1	3	3	3	48
8	2	3	2	3	3	1	3	1	3	2	3	3	3	1	1	3	2	3	42
9	2	3	1	3	3	1	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	3	43
10	3	3	1	2	3	2	2	3	3	2	1	3	3	1	2	3	3	3	43
11	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	50
12	3	1	3	3	3	3	3	1	3	1	3	3	1	3	3	1	3	3	44
13	2	3	2	3	3	2	3	1	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	45
14	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	2	47
15	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	2	47
16	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	2	47
17	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	1	1	3	3	3	47
18	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	1	1	3	3	3	47
19	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	1	1	3	3	3	3	47
20	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	1	1	3	3	3	47
21	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	1	1	3	3	3	47
22	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	1	1	3	3	3	47
23	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	1	1	3	3	3	47
24	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	41

25	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	51
26	3	3	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	49
27	3	2	2	3	3	2	3	2	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	46
28	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	49
29	2	3	2	3	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	47
30	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	48
31	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	1	3	2	43
32	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	2	1	3	3	3	49
33	2	3	2	3	3	2	2	2	3	2	1	3	3	2	2	3	2	3	43
34	3	3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	3	3	2	1	3	3	3	46
35	3	3	2	3	2	2	3	2	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	46
36	3	3	2	3	3	3	2	1	3	3	3	3	3	1	2	3	2	3	46
37	3	3	2	3	3	3	2	1	3	2	3	3	3	1	2	3	2	3	45
38	3	3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	46
39	2	3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	3	3	2	1	3	3	3	45
40	2	3	2	3	3	2	2	1	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	44
41	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	2	1	3	3	3	47
42	3	2	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	44
43	2	3	1	2	3	2	2	2	3	2	1	3	2	2	2	3	3	3	41
44	2	3	1	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	47
45	3	3	2	3	3	3	1	2	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	47
46	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	2	3	2	3	50
47	2	2	3	3	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3	43
48	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	52
49	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	45
50	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	3	45
51	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	3	45

52	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	3	44
53	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	48
54	2	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	49
55	2	3	1	2	3	2	2	2	3	2	1	3	2	2	2	3	3	2	40
56	3	2	2	3	3	2	1	1	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	42
57	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	47
58	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	52
59	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	48
60	2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	3	3	3	3	2	3	2	3	45
61	2	3	2	3	3	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2	3	2	3	45
62	2	3	2	3	3	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2	3	2	3	45
63	2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	48
64	3	3	3	3	3	3	3	1	3	2	2	3	3	3	2	3	2	3	48
65	2	2	3	2	3	3	2	1	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	45
66	3	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	41
67	3	2	3	2	2	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	3	2	3	47
68	2	2	3	3	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	2	1	3	42
69	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3	3	3	50
70	2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	1	2	2	3	3	46

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, **BACH. NATALIA STEPHANY RAMOS LÓPEZ**, Identificada con D.N.I.72266360, alumno de Maestría de la UAP con código: 2017213285 autor de la Tesis titulada: **SOBRE “POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CERCADO DE LIMA, 2019”**

Declaro que:

1. El presente trabajo de investigación, tema de la tesis presentada para la obtención del grado académico de MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Y CONTROL GUBERNAMENTAL es original, siendo resultado de mi trabajo personal, el cual no he copiado de otro trabajo de investigación, ni utilizado ideas, fórmulas, ni citas completas “stricto sensu”; así como ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., Caso contrario, menciono de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otros que tengan derechos de autor.

2. Declaro que el trabajo de investigación que pongo en consideración para evaluación no ha sido presentado anteriormente para obtener algún grado académico o título, ni ha sido publicado en sitio alguno. Soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, es objeto de sanciones universitarias y/o legales, por lo que asumo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de irregularidades en la tesis, así como de los derechos sobre la obra presentada. Asimismo, me hago responsable ante la universidad o terceros, de cualquier irregularidad o daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado. De identificarse falsificación, plagio, fraude, o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, responsabilizándome por todas las cargas pecuniarias o legales que se deriven de ello sometiéndome a la normas establecidas y vigentes de la UAP.

Lima, 8 de junio del 2020



NATALIA STEPHANY RAMOS LÓPEZ
DNI. 72266360